 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA DE FINANCIERA Y DE GESTIÓN


M.A No. 01 AFG de 2024

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO

VIGENCIA: 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, junio 14 de 2024

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA
Profesional universitario - Líder

SANDRA MILENA ARROYAVE C.
Profesional universitaria

JOSÉ DANIEL CALDERÓN R.
Profesional universitario


HENRY ZULUAGA GIRALDO
Profesional universitario

JOSÉ ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ
Profesional universitario

ANGÉLICA YOHANA MONTOYA H.
Técnico Operativo

JURLEY KARIME JAIMES A.
Pasante Contaduría - Uni. del Quindío


DANNI YAMPOOL HERRERA V.
Pasante Contaduría - Uni. del Quindío

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	30
3.	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	58
4.	BENEFICIOS DE CONTROL	71
5.	PROCESO ADMINSITRATIVO SANCIONATORIO	72
6.	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	78

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE

CONCLUSIONES Armenia - Quindío, junio 14 de 2024.

Doctor
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador Departamento del Quindío
 Armenia, Q.


Asunto: Informe final de auditoría de financiera y de gestión vigencia 2023.

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Departamento del Quindío, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

La evaluación se llevó a cabo conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT V. 3.0 en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S.) ISSAI, adoptada mediante la resolución No 345 del 22 de diciembre de 2022; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La revisión de la cuenta e informes incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la dirección técnica de control fiscal.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD


De acuerdo a la Resolución No. 14 del 12 de enero de 2024 *“Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío”*, el Departamento del Quindío, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la No 345 del 22 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI versión 3.0”*


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

OBJETIVO GENERAL


Emitir una opinión sobre la gestión del Departamento del Quindío en la vigencia 2023, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Expresar una opinión sobre la gestión presupuestal teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento

1.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, FENECE la cuenta del Departamento del Quindío, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, como resultado de la evaluación de la gestión presupuestada de la inversión y del gasto, y de la evaluación de la gestión financiera; así:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%		11,3%	Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN PLAN DE DESARROLLO	30%	100,0%	94,6%	29,2%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	85,0%		34,2%	Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	90,3%	94,6%	86,0%	89,6%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%		100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%		100,0%	40,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			84,9%	94,6%	86,0%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	93,8%
	FENECIMIENTO						FENECE

Fuente: PT Matriz de evaluación de la gestión fiscal

1.2. EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Esta evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual; a continuación, la evaluación por cada proceso.

1.2.1 Gestión presupuestal

- Opinión sobre la gestión presupuestal.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión CON SALVEDAD

Opinión con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2023, del sujeto de control,



Referenciación: A/CI-8

presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal Estatuto Orgánico Presupuestal Decreto 111 de 1996.

- Fundamento de la opinión de la gestión presupuestal

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, en los siguientes aspectos:

- ✓ Programación y planeación presupuestal

Mediante ordenanza No. 019 de diciembre 05 de 2022, "Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal de 2023, donde se determinan los Ingresos y se clasifica el gasto por valor de \$434.168.312.368" de los cuales se distribuyeron mediante de la siguiente forma:

ADMINISTRACION CENTRAL	\$	420.671.495.293.
IDTQ	\$	4.533.597.650
INDEPORTES	\$	8.963.219.425

Así mismo, se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos mediante el Decreto No. 954 del 19 de diciembre de 2022.

Con referencia a la programación presupuestal, se pudo evidenciar que los actos administrativos de aprobación del presupuesto como los de liquidación del mismo, así como los demás actos administrativos que aprueban las modificaciones tanto en el ingreso como en el gasto coinciden en las cifras. Con referencia a las cuentas por pagar fueron constituidas mediante la resolución No. 08824 de diciembre 29 de 2023, por valor de \$2.085.085.978, mientras que las reservas presupuestales fueron constituidas mediante el Decreto 1448 de diciembre 29 de 2023 por valor de \$30.408.152.244,77, las vigencias futuras mediante Decreto 0989 de diciembre 30 de 2022, por valor de \$10.722.355.174.

- ✓ Recaudo de presupuesto de ingresos

La Gobernación del Quindío aprobó inicialmente el presupuesto por \$420.671.595.293, para un presupuesto definitivo por \$ 675,203,620,708.92, lo que significa que fue incrementado en un 61%, para un presupuesto recaudado efectivamente por valor de \$614,176,144,072.72, en donde los ingresos corrientes participaron con el 79% y los



Referenciación: A/CI-8

recursos de capital con el 11%, y ambos tuvieron una ejecución del 91%. A su vez los corrientes distribuidos en tributarios con una participación del 37% y los No-tributarios participaron con el 63%, se evidenció que los primeros tuvieron una ejecución del 103%, y los No-tributarios fueron ejecutados en un 85%.

En el total del recaudo efectivo por valor de \$614,176,144,073 la participación presupuestal de cada una de las secretarías se refleja así:

Secretaría de Hacienda	\$312,655,248,433 (50,9%)
Secretaría de Educación	\$198,206,267,512 (32,3%)
Secretaría de Salud	\$ 77,068,101,348 (12,5%)
Las Regalías	\$ 26,246,526,779 (4,3%)


Con respecto a la participación interna de cada secretaría, la de hacienda de su recaudo, los ingresos corrientes participaron con el 62.5% para un recaudo del 101. %, y los recursos de capital participan con el 37,5%, y un recaudo del 88.5%. Los ingresos corrientes distribuidos en los tributarios obtienen la mayor participación en los corrientes con el 76.7% reflejados en los impuestos directos en la renta del Impuesto a vehículos automotores, mientras los indirectos con mayor participación y más representativos son los Impuestos de Registro, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, y estampillas entre otros. Los impuestos N-tributarios participaron con el 23.3% en los corrientes, reflejados en rentas más representativas, como la Participación y derechos por monopolio, la venta de bienes y servicios, entre otros.

La secretaría de educación de su recaudo, obtuvo ingresos corrientes del 99% y el excedente fueron recursos de capital en su mayor parte de los ingresos no tributarios de las transferencias corrientes del sistema general de participaciones, y los recursos de capital obedecieron en su mayoría a los recursos del balance.

La secretaría de salud de su presupuesto recaudado, obtuvo ingresos corrientes del 86% y recursos de capital del 14%, en donde los corrientes tributarios tuvieron una ejecución del 110% reflejados en los impuestos directos obtenidos de la lotería del Quindío y otros juegos de azar, y los indirectos más representativos se encuentra el Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco.

En cuanto al recaudo de las regalías la mayoría son de ingresos corrientes no tributarios de Transferencias corrientes.

- ✓ Ejecución presupuestal de gastos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

La ejecución total de los gastos se proyectó por \$ 420,671,495,293, para un presupuesto definitivo de \$ 675,203,620,709, lo que significa un incremento de 61%, representados en adiciones, para un presupuesto ejecutado \$607.301.022.892, de esta ejecución, \$ 462.402.776.807.11, corresponde a pagos efectivos de la vigencia, \$63.547.852.262.22 fueron pagos sin flujo de efectivo, \$2.177.180.598 son cuentas por pagar a diciembre 31, y \$79.173.213.224.57, corresponde al saldo de compromisos o reservas de apropiación excepcionales a 31 de diciembre. lo anterior significa que las obligaciones acumuladas corresponden a \$ 528,127,809,667.

En este orden de ideas, las obligaciones acumuladas fueron distribuidas para gastos de funcionamiento \$126,696,403,994, con una participación del 24% del total de las obligaciones, lográndose una ejecución del 91%, mientras que para Inversión incluidas las regalías \$ 395,869,281,202, quien participa con el 75% y también una ejecución del 75%, y por último en el pago de la deuda se ejecutaron \$5,562,124,471, para una participación del 1% logra una ejecución del 74%.


Con referencia a los gastos de funcionamiento, se resaltan las mayores ejecuciones, en su respectivo orden, los gastos de personal, las transferencias y corrientes, las transferencias de capital y la adquisición de bienes y servicios, entre otras.

En cuanto a la inversión incluidas las regalías, los rubros con la mayor participación en el total de los gastos de la entidad, encontramos en su debido orden las mayores ejecuciones, los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes y por ultimo las de transferencias de capital.

Con respecto a la deuda pública, ejecución total fue destinada para deuda publica interna.

Teniendo en cuenta la estructura presupuestal presentada por la entidad, las secretarías con la participación más significativas en la ejecución de los gastos fueron:

- Personal docente ejecutó \$141,545,440,502 con participación del 26.8% y una ejecución del 100%. reflejados en inversión para pagos de docentes
- Secretaría administrativa \$117,653,433,244 con participación del 22.3% y una ejecución del 87,6%, reflejados en los gastos de funcionamiento en un 90%, y el excedente para inversión para la adquisición de bienes y servicios.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Secretaría de aguas e infraestructura \$41,786,684,039 con participación del 7.91% y una ejecución del 43.8%, destinados para inversión en la adquisición de bienes y servicios.
- Subcuenta régimen subsidiado \$41,342,402,178 con participación del 7.83% y una ejecución del 100%, destinados para inversión en transferencias corrientes
- Sistema General de Regalías \$25,878,113,550 con participación del 4.88% y una ejecución del 31.7%, destinado en el 100% para adquisición de bienes y servicios
- Secretaría de Educación \$ 20,227,897,676 con participación del 3.83% y una ejecución del 89.9%, reflejados en gastos de funcionamiento el 3.4% y para inversión el 96.6% para la adquisición de bienes y servicios.
- Gastos administrativos de los establecimientos públicos \$17,236,886,853 con participación del 3.26% y una ejecución del 100%, utilizados para inversión en el 100% para la adquisición de bienes y servicios.


Las demás secretarías tienen participaciones por debajo del 3%.

En este de orden de ideas, la ejecución de ingresos fue de \$614.176.144.072, y los gastos fueron \$607.301.022.89, lo que significa que el resultado presupuestal generado fue de \$6.875.121.181.

Con referencia al cierre presupuestal se pudo evidenciar que luego de verificado el saldo en bancos a 31 de diciembre de 2023, del formato cierre presupuestal y comparado con la cuanta 11 del efectivo en bancos del balance, se produjo una diferencia de \$114.110, 962, los cuales corresponde a:

\$121.015.555, Corresponde a un recaudo pendiente por legalizar proveniente del traslado entre cuentas por medio de cheques para el pago de retención en la fuente vigencia diciembre 2023. En contabilidad esta registrado en la cuenta 11 "Efectivo en tránsito", en las cuentas bancarias no se registra.

\$1.085.334, Valores que están en cuentas bancarias en tesorería, pero reconocidos en la cuenta contable 19090401 depósitos entregados en garantías en virtud de convenios con el banco agrario.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

\$5.819.259, Valores que están en cuentas bancarias en tesorería, pero reconocidos en la cuenta contable 19090403 depósitos entregados en garantías en virtud de convenios con el banco agrario.


Los ingresos tuvieron una variación positiva de \$56.676.476.020, para un crecimiento del 10,2% y los gastos también con variación positiva, dado que se presentó por valor de \$83.134.404.403 para un crecimiento del 19%.

Respecto al procedimiento para la liquidación de impuesto vehicular, se solicitó a la Gobernación por medio de correo electrónico el día 8 de abril de 2024 la información correspondiente a los Scripts utilizados para realizar la parametrización de las respectivas liquidaciones en el sistema SISCAR y de igual modo indicar los responsables de esta actividad. Con la información suministrada se pudo establecer que la parametrización es realizada por el proveedor del sistema, es decir Datasoft Ingeniería Ltda, quienes efectúan las configuraciones correspondientes y generan un documento inicial que es revisado en primera instancia por la ingeniera de la gobernación asignada a dicho proceso, con su aprobación se procede a cargarlo definitivamente a SISCAR y como control posterior los funcionarios de ventanilla, validan el grupo y el avalúo según lo estipulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto tarifario de cada vigencia.

Así mismo, luego de una muestra selectiva realizada para evaluar la gestión en el cobro coactivo (cartera), se estableció que se realizaron las debidas gestiones para adelantar el cobro coactivo, esto demuestra que continuamente se adelanta actividades que repercuten de manera positiva en el recaudo de su cartera en especial el cobro del impuesto para vehículos automotores, pues se llega hasta la etapa de embargo de los bienes.

La Gobernación del Quindío, para la vigencia 2023, suscribió 269 acuerdos de pago por concepto de impuesto de vehículos, por valor de \$853.654.789, de los cuales se logró un recaudo efectivo de \$639.733.139, donde cancelan pagos de impuestos de vigencias anteriores. Se pudo establecer que se celebraron cuatro (4) contratos por la suma de \$22.458.333. con el fin de realizar cobro persuasivo a los acuerdos de pago.

En la muestra de los acuerdos de pago suscritos en los últimos años, se pudo evidenciar la gestión realizada para el cobro, muestra de 15 acuerdos, que tuvo un valor de \$285.619.004 correspondientes al valor de los impuestos, intereses y las sanciones que se generaron. se pudo establecer que dichos procesos, se adelantan acorde con el manual de cartera, decreto No. 645 de 2014, "Reglamento Interno de Recaudo de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: **A/CI-8**

Cartera" y el Estatuto Tributario Nacional así como la Ordenanza No. 024 de 2005 "Por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento del Quindío".

En lo concerniente a la deuda, se pudieron evidenciar falencias en la planificación del recurso del crédito, dado que mediante documento privado de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gobernación del Quindío y Bancolombia suscribieron contrato de empréstito interno y pignoración de rentas por valor de \$35.000.000.000. Posteriormente, el 21 de diciembre del mismo año, acordaron disminuir el monto de la operación del empréstito a \$34.750.000.000 (otro si No 1), esto para financiar algunos proyectos. lo cual se genera por deficiencias en la planeación contractual que afectó la financiación con recursos del crédito proyectos del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

En cuanto a lo que tiene que ver el asunto a auditar, haciendo referencia a los gastos, específicamente a la oportunidad en el giro de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a los municipios, se pudo determinar que las transferencias no se hacen oportunas, pues existen periodos donde se espera recaudar hasta 3 meses, tal es el caso del recaudo del periodo 01-01-2023 al 31-03-2023, adicional al tiempo que se toman para realizar los trámites administrativos para expedir el respectivo decreto, también se pudo evidenciar que no existe coordinación entre las diferentes secretarías como son Salud, Familia y los alcaldes municipales, de igual forma se evidencia que la ordenanza No. 022 del 16 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se compilan las ordenanzas n°011 del 2012, 003 de 2014 y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor " no establece claramente las fechas en que la gobernación debe girar los recursos recaudados por este concepto, además que en el capítulo II que hace referencia a la reglamentación y la inversión de los recursos en el artículo octavo párrafo séptimo, le permite a los municipios, entregar a la secretaria de familia, los informes de supervisión y ejecución de los recursos transferidos por el departamento por concepto de la estampilla de adulto mayor dentro de los 120 días hábiles siguientes a la consignación, lo cual a criterio de esta auditoría, es un plazo desproporcionado y se puede prestar para posibles casos de corrupción.

En lo concerniente con los descuentos realizados a la contratación de la muestra de auditoría, se pudo evidenciar en la revisión de los comprobantes de egresos y las respectivas ordenes de pagos, que estos se realizan de manera objetiva y de acuerdo a las diferentes normas establecidas para cada uno de los contratos, dependiendo la cuantía y la clase de contrato, igualmente se evidenció que contenían los respectivos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

certificado de disponibilidad y registros presupuestales, y que estos tenían los registros acordes en la cuantía y fueron expedidos de manera oportuna.


✓ **Gestión en la liquidación de la nómina**

Respecto a la gestión en la liquidación de nómina, se revisó el paso a paso del proceso y se obtuvo una muestra de algunas de las nóminas de la vigencia 2023, de tal manera que en estas se pudiera observar la liquidación de las prestaciones sociales, así como verificar la parametrización de las mismas dentro del sistema, de manera complementaria se revisó el tema relacionado con controles de acceso y funcionalidades críticas del software, encontrando falencias en los aspectos mencionados, que dieron lugar a la constitución de observaciones de carácter administrativo encaminadas a la implementación de controles que logren responder a los riesgos identificados.

Es importante aclarar que la entidad se encuentra frente a un riesgo de seguridad de la información relevante, toda vez que no se identificó una adecuada gestión de roles y usuarios, teniendo en cuenta que estos no se observaron estandarizados. Así mismo, la asignación de acceso a funcionarios que no cuentan con el conocimiento técnico relacionado con bases de datos y sistemas, a funcionalidades como parametrización y tablas maestras implica un riesgo para la confiabilidad y consistencia de la información, al tiempo que propicia un escenario para la constitución de posibles fraudes.

En cuanto a la parametrización de prestaciones sociales se observaron dificultades; dado que, el sistema permite la generación de saldos a pagar negativos, así como el registro de valores con signos opuestos a los que deberían tener y pago de valores que no corresponden en algunos casos, por cuanto estas situaciones deben ser evaluadas por la entidad para garantizar la correcta liquidación de la nómina.

Por último, se hace importante aducir que se presentó una denuncia en la vigencia evaluada, que hacía referencia a que en la nómina de la Gobernación, se presentaban inconsistencias en la liquidación, por lo tanto, éste Ente de Control mediante Actuación Especial de Fiscalización procedió a evaluar dicha situación, donde efectivamente en las nóminas existían inconsistencias en la liquidación, de las vigencias 2020 a 2023, quedando en evidencia una gestión fiscal ineficaz, que generó un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Departamento del Quindío, cuantificado en la suma de \$110.622.675. Lo anterior, a causa de una deficiente administración del riesgo, así como debilidades en los controles del proceso.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

1.2.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto FAVORABLE.

- Concepto sobre la gestión del plan de desarrollo.

Gestión plan de desarrollo	% Cumplimiento
Eficacia	100
Eficiencia	94,65

Fuente: matriz de calificación

- Concepto de eficacia

Con base en la inversión del recurso público efectuada por la Gobernación del Quindío en la vigencia 2023, se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas del ente territorial, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos. La entidad alcanzó un logro del 100% en este concepto; pues se dio cumplimiento a cada una de las metas trazadas en los proyectos evaluados.


- Concepto de eficiencia

Hace referencia al cumplimiento de las metas con la menor cantidad de recursos para conseguir un objetivo. En tal sentido, una vez diligenciada la matriz de calificación, esta arrojó una eficiencia promedio del 94,65% en la ejecución de los proyectos de inversión analizados.

- Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

Proyecto 1: Servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del departamento del Quindío.

Está radicado en el banco de programas y proyectos del departamento del Quindío: “Tú y Yo Somos Quindío” 2020-2023, con ficha EBI número 2020003630109; Estrategia “Inclusión social y Equidad”; Programa: “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar “Tú y Yo con atención integral”.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El proyecto tiene como objetivo general el aumento de la cobertura a los grupos de adulto mayor en programas de estimulación física, cognoscitiva, emocional y social en bienestar de una vejez activa y saludable.

Con el fin de lograr las metas trazadas, se presenta en la siguiente tabla las metas diseñadas para la vigencia 2023 y los recursos planeados e invertidos para cumplir con las expectativas en la vigencia auditada.

Meta	Inicial	Final	Cifra en pesos	
			Valor inicial	Valor final
Adultos mayores atendidos con servicios integrales	7500	7500	324.082.491,00	318.342.498,00
Municipios con recursos transferidos con la estampilla	12	12	4.407.463.440,00	6.669.999.153,81

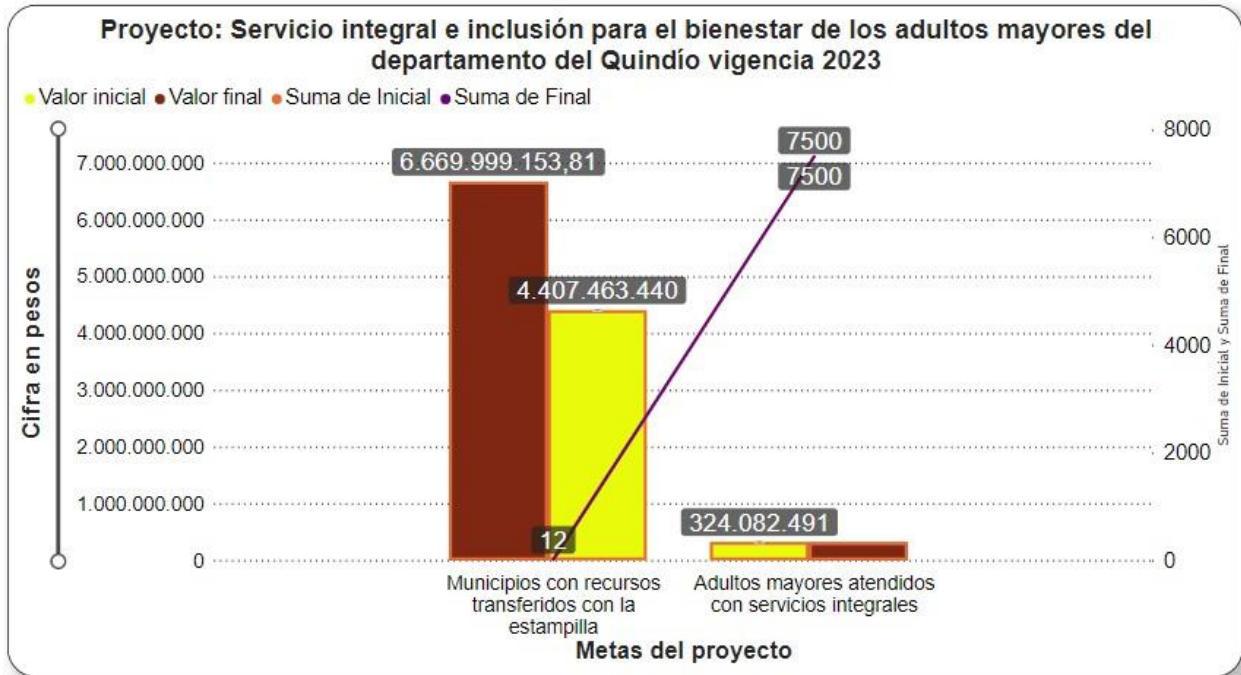
Fuente: Secretaría de Familia Gobernación Quindío

Ahora bien, analizando cada una de las metas de producto tenemos que:

- Servicios de atención y protección integral al adulto mayor:

Revisada la información aportada por la Gobernación del Quindío, específicamente los planes de acción, el plan operativo anual de inversiones y los informes reportados en la presente auditoría, se evidenció que efectivamente se cumplió con la atención integral de los 7500 adultos mayores programados para la vigencia auditada.

Referenciación: **A/CI-8**




Fuente: Secretaría de Familia Gobernación del Quindío

- **Transferencias de estampilla para el bienestar del adulto mayor**

El Departamento se trazó la meta de realizar 12 transferencias a los municipios en la vigencia 2023. Sin embargo, se logró realizar 17 transferencias, superando la meta en un 41.67%. Las transferencias se ejecutaron mediante los Decretos que se relacionan en el siguiente cuadro, por un valor total de \$6.403.095.598,84 pesos.

No Giro	Nº Decreto	Fecha del Decreto	Valor Transferencia
Giro 1	195	21 de febrero de 2023	280.297.531,93
Giro 2	197	21 de febrero de 2023	654.027.574,50
Giro 3	391	05 de mayo de 2023	475.759.591,48
Giro 4	392	05 de mayo de 2023	1.110.105.713,45
Giro 5	464	02 de junio de 2023	87.344.064,00
Giro 6	465	02 de junio de 2023	203.802.816,00
Giro 7	608	17 de julio de 2023	158.577.264,00
Giro 8	607	17 de julio de 2023	370.013.616,00
Giro 9	756	18 de septiembre de 2023	408.270.300,95
Giro 10	787	04 de octubre de 2023	290.829.282,45

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No Giro	Nº Decreto	Fecha del Decreto	Valor Transferencia
Giro 11	788	04 de octubre de 2023	678.601.659,07
Giro 12	789	04 de octubre de 2023	114.558.072,00
Giro 13	790	04 de octubre de 2023	267.302.168,00
Giro 14	1144	07 de diciembre de 2023	159.099.906,00
Giro 15	1164	15 de diciembre de 2023	371.233.114,00
Giro 16	1337	20 de diciembre de 2023	727.815.536,00
Giro 17	1338	20 de diciembre de 2023	311.920.944,00
			6.669.559.153,83

Fuente: secretaría de Familia Gobernación Quindío

Municipios con transferencias y sus
totales Vigencia 2023



Proyecto No 2: Formulación e implementación de la política pública para la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera residente en el Departamento del Quindío

El proyecto está inscrito en el banco de programas y proyectos del departamento, con ficha EBI número 2020003630037; Plan de Desarrollo Departamental "Tú y Yo somos Quindío" 2020-2023; Estrategia: "Inclusión social y Equidad; programa: "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "Tú y Yo, Población Vulnerable Incluida".

El proyecto tiene como objetivo general la formulación e implementación de una política pública para la atención integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales

Referenciación: **A/CI-8**

y palanqueras del departamento del Quindío, como un instrumento que permitirá a las diferentes instituciones públicas y privadas la planificación y articulación de la oferta específica y diferencial para esta población y que permita mejorar sus condiciones de vida. Lo anterior, se realizará mediante la ejecución presupuestal código 20.

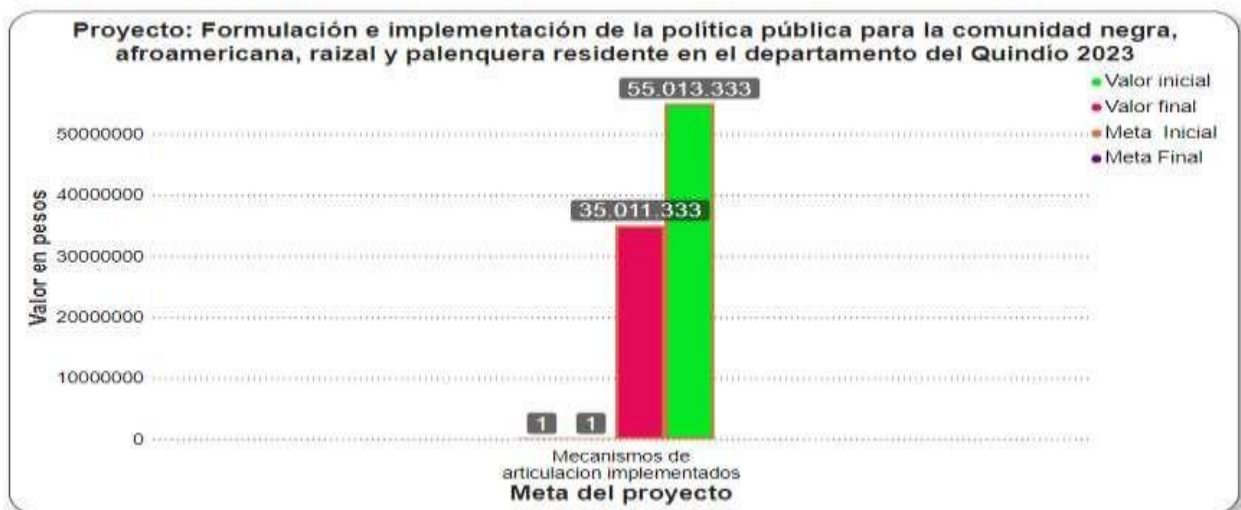
Con el fin de lograr las metas trazadas, se presenta en la siguiente tabla las metas diseñadas para la vigencia 2023 y los recursos planeados e invertidos para cumplir con las expectativas en la vigencia auditada.

Meta	Inicial	Final	Cifra en pesos	
			Valor inicial	Valor final
Mecanismos de articulación implementados	1	1	55.013.333,00	35.011.333,00

Fuente: secretaría Familia Gobernación del Quindío

Esta meta se cumplió mediante la Ordenanza No 18 de diciembre de 2020, por la cual la Gobernación del Quindío aprobó la política pública para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en el departamento. Esta política pública se constituye como un instrumento que viabiliza y apoya la labor de construcción de comunidad y la contribución social de estas comunidades como grupo étnico. La política pública se articula en torno a tres componentes: social, económico y político, los cuales enriquecen los aspectos pluriculturales del territorio.

Presupuesto y metas del proyecto Vigencia 2023



Fuente: secretaría Familia Gobernación del Quindío

Referenciación: **A/CI-8**

Proyecto No 3: Mantenimiento mejoramiento, rehabilitación y/o atención las vías para garantizar la movilidad y competitividad del departamento del Quindío

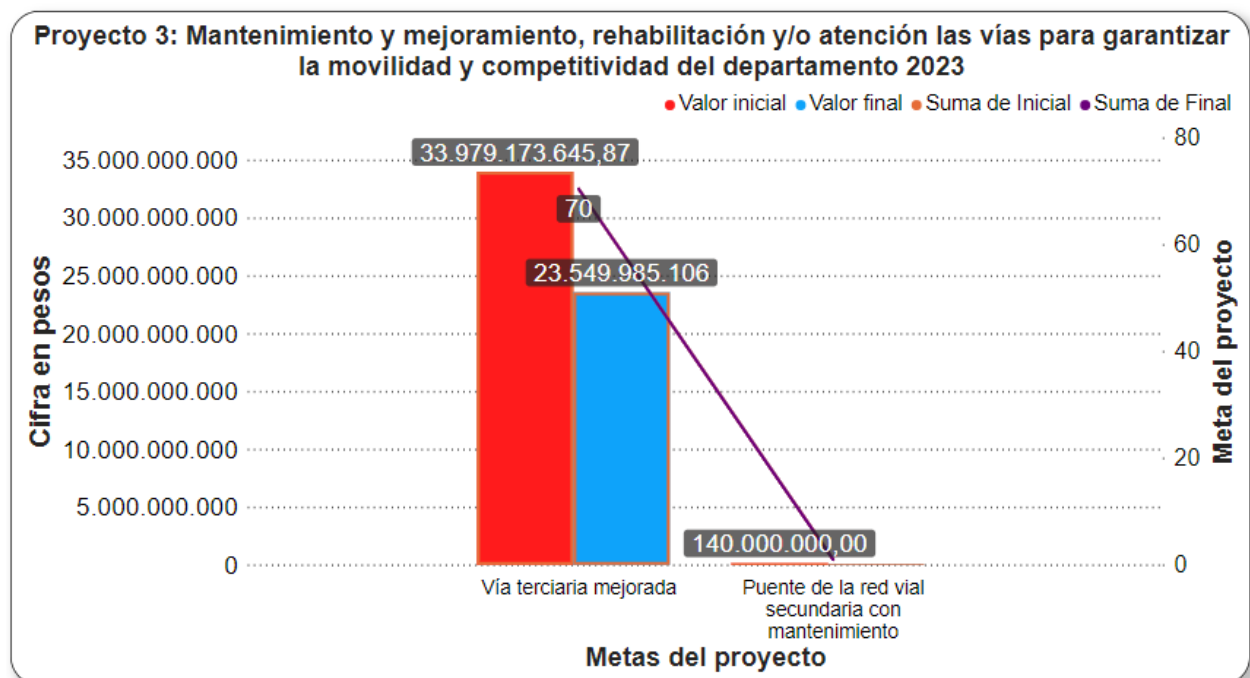
El proyecto está inscrito en el banco de programas y proyectos del departamento, con ficha EBI número 2020003630053; Plan de Desarrollo Departamental "Tú y Yo somos Quindío" 2020-2023; Estrategia: "TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"; programa: "Infraestructura red vial regional. "Tú y yo con movilidad vial".

El proyecto tiene como objetivo general el fortalecimiento del gobierno departamental en el proceso de planificación vial, para permitir actuar con previsión y visión de futuro, enmarcados en los objetivos del desarrollo nacional.


A continuación, se relaciona los componentes básicos del proyecto:

Cifra en pesos				
Meta	Inicial	Final	Valor inicial	Valor final
Puente de la red vial secundaria con mantenimiento	1,00	1,00	140.000.000,00	79.329.614,00
Vía terciaria mejorada	70,38	70,38	33.979.173.645,87	23.549.985.106,00

Fuente: secretaría de Planeación Gobernación del Quindío



Fuente: secretaría de Planeación Gobernación del Quindío

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Puente de la red vial secundaria con mantenimiento

Para cumplir con la presente meta, la gobernación del Quindío adjudicó y ejecutó el contrato de obra pública No SAMC025-INF015-OBRA-2023, el cual tenía por objeto: “Construcción de muro de contención y mantenimiento y/o rehabilitación del puente La Soledad que intercomunica los municipios de Quimbaya y Filandia del departamento del Quindío. Por lo tanto, esta meta se cumplió en un 100%.

- Vía terciarias mejoradas.

Con la maquinaria del departamento del Quindío se intervino la red vial terciaria en una longitud total de 70,38 km. Las actividades realizadas están documentadas en informes que reposan en la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento. Tras la revisión de estos informes, así como del registro fotográfico, se concluye que la metase cumplió en un 100%.

- Concepto sobre la gestión de contractual


Conceptos de forma global por todos los contratos auditados.

- Gestión de contratos:

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los riesgos identificados en el Departamento, Dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino exclusivamente sobre la muestra analizada.

Concepto principio de Economía: sobre este principio el Departamento, obtuvo una calificación favorable del 85.98%, lo cual indica que con los contratos auditados se puede determinar que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios adquiridos fueron obtenidos a un costo adecuado para la entidad.

Concepto principio fiscal de Eficacia: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la calificación resulto favorable obteniendo una calificación del 85.02%, lo que evidencia que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad a nivel contractual, y que los fines propuestos en los contratos fueron alcanzados con el cumplimiento de sus objetos contractuales.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Fundamento de la opinión de la gestión de contractual.

En términos generales obtuvo una calificación favorable, pero es importante aclarar que la calificación verso sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2023, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución se dieron guardando los principios que rigen la materia, sin embargo, este Organismo de Control elevó hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria en materia de contratación, en razón a que se evidenció debilidades en la supervisión de los contratos, ya que presuntamente se cancelaron cantidades de obra no ejecutadas, y se evidenció debilidades en la planeación de los contratos de obra financiados con el contrato de empréstito y de pignoración de rentas No. 01 de 2022.

1.3. OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión SIN SALVEDADES.

Opinión sin salvedades o limpia


En nuestra opinión, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Departamento del Quindío, a 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad

- Fundamento de la opinión estados financieros.

La evaluación a los estados financieros del Departamento del Quindío, se realizó a través de una muestra de los grupos de cuentas de efectivo, inversiones, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y bienes de uso público e históricos y culturales, arrojando los siguientes resultados:

- ✓ Efectivo.

Evaluada la muestra de conciliaciones de las cuentas bancarias más representativas del Departamento, se evidenció la depuración de partidas

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

conciliatorias superiores a un año, así mismo, a través del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la auditoría anterior, se evidenció en la evaluación realizada por control interno, que la jefatura de contabilidad cumplió con las acciones de mejora en cuanto a los cheques pendientes de cobro y notas débito pendientes de registro, ya que fueron reclasificados de acuerdo al Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío.


Adicionalmente, en el desarrollo de la auditoría, el proceso contable diseñó un procedimiento adoptado con código P-HAC-54 conciliaciones bancarias, versión 1 de abril 4 de 2024, con el cual se pretende minimizar el volumen de partidas conciliatorias, y teniendo en cuenta que el equipo auditor evidenció la disminución de las partidas conciliatorias superiores a un año, se formuló un beneficio de control cualificable descrito en el capítulo 4 de este informe.

✓ **Inversiones.**

Una vez revisadas las certificaciones de las diferentes empresas donde la Entidad tiene participación, se observa que el valor de las inversiones fue ajustado conforme a los cambios en el valor intrínseco, para los casos que aplica, reflejando la correcta aplicación de la norma de inversiones de administración de liquidez, cuanto al reconocimiento, medición y revelación de Entidades de Gobierno expedida por la CGN.

Como aspecto relevante, el Departamento del Quindío posee inversiones por valor de \$39.802.999.101, saldo reflejado a diciembre 31 de 2023 en el estado de situación financiera; veamos:

Inversiones e instrumentos derivados	Valor de la inversión	Participación	Método de medición
Findeter	3.040.400.000	0.2487 %.	Costo
Gensa	2.537.421	0.0005752226%.	Costo
Loti Quindío	50.000		Costo
Fondo Regional de Garantías	729.535.004	15.64%.	Método de participación patrimonial
Zona Franca	4.043.811.507	22,36%	Método de participación patrimonial
Empresas Públicas del Quindío EPQ	19.412.479.961	44,70%	Método de participación patrimonial

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Inversiones e instrumentos derivados	Valor de la inversión	Participación	Método de medición
Telecafe	9.867.264.264	32,83%	Método de participación patrimonial
Terminal de Transportes	2.706.920.944	12,77%	Método de participación patrimonial
Total	\$39.802.999.101		

Fuente: Estado de situación financiera y notas a los estados financieros 2023 Departamento del Quindío

Las inversiones presentaron un aumento del 34%, respecto del año 2022, al pasar de un valor de \$29.729.192.475 a \$39.802.999.101, no obstante, se presentó disminución de la inversión en la empresa Terminal de Transportes de Armenia por valor de \$863.506.749.


✓ **Cuentas por cobrar**

La evaluación sobre este grupo se realizó a través de la verificación del cálculo del deterioro, el cual fue aplicado para la vigencia 2023, y reconocido en el estado de situación financiera, evidenciado en el movimiento crédito. Así mismo la Entidad cuenta el soporte documental de la aplicación de la medición posterior de las cuentas por cobrar; concluyendo con esto el cumplimiento de las normas para entidades de gobierno expedidas por la CGN para las cuentas por cobrar.

Vale la pena mencionar, que el área contable viene realizando un proceso de sostenibilidad permanente documentado en las actas de comité y soportado en papeles de trabajo, garantizando la trazabilidad de los registros con sus respectivos soportes.

✓ **Propiedad planta y equipo.**

La evaluación se fundamentó en la verificación que el Departamento haya realizado la comprobación de indicios de deterioro, teniendo en cuenta que en la vigencia 2023 no reconoció gasto alguno por este concepto; en este sentido, en el Acta No 1 del 15 de enero de 2024, se observa documentada la comprobación de indicios de deterioro, con las variables establecidas en las políticas contables, donde la Entidad concluye que no se cuenta con evidencia objetiva de deterioro de los activos objeto de análisis, constituyéndose éste en el soporte para que no se reconocieran partidas por concepto de deterioro de los activos no

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

generadores de efectivo.

Por otro lado, se evidenciaron debilidades en la revisión de la vida útil, toda vez que no se documentó de forma clara la revisión de ésta conforme lo establece la norma, generando un hallazgo administrativo el cual se relaciona en el capítulo 2 de este informe.

✓ Bienes de uso público e históricos y culturales.


Analizado el estado de situación financiera vigencia 2023 del Departamento del Quindío, se observa que no se reconoció deterioro de los bienes de uso público a pesar de contar con evidencia de la disminución significativa de la capacidad del activo para prestar servicios, como es el caso del teleférico de Buenavista, el cual se encuentra registrado desde la vigencia 2007 como un bien de uso público en construcción con un valor de \$13.259.540.239; vale la pena aclarar que el área contable no reconoció deterioro toda vez que no contaba con el análisis técnico para determinar el valor a reconocer como deterioro, el cual debía ser suministrado por el área responsable, generando hallazgo administrativo el cual se relaciona en el capítulo 2 de este informe.

✓ Otros activos - Avances y anticipos entregados

Evaluada la cuenta de anticipos y avances entregados, se evidenció que el saldo es razonable, toda vez que se tiene identificado cada uno de los contratos y beneficiarios, así mismo, la confiabilidad de la información reflejada le permitió a la Contraloría detectar un anticipo sin amortizar desde vigencias anteriores, por \$130.769.999 al contratista GYG Construcciones S.A.S., el cual fue desembolsado través de la orden de pago No.8775 del 17 de agosto de 2018 con comprobante de egreso No. 10742 del 24 de agosto de 2018, a pesar de haberse suspendido desde el 14 de agosto de 2018. A la fecha, el anticipo sigue sin cobrarse y el contrato continúa sin reiniciarse.

De igual manera, el área contable identificó un valor \$15.415.914, no cobrado al contratista Consorcio San José Fachadas 2014, en el marco del contrato de obra No. 017 de 2014 celebrado entre el Consorcio San José Fachadas 2014 y el Departamento, en el cual, en el pago final no fueron descontados las estampillas y retenciones respectivas, lo que tampoco fue cobrado en el acta de liquidación.

Lo anterior, generó 2 hallazgos administrativos con incidencia fiscal y

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

disciplinaria los cuales se describen el capítulo 2 de este informe; vale la pena mencionar, que las inconsistencias descritas, no afectan la razonabilidad de los estados financieros, por el contrario, el área contable, en el marco del proceso de sostenibilidad de la información financiera, en reiteradas ocasiones solicitó a la secretaría infraestructura información sobre las gestiones de cobro de estos recursos, lo que evidencia el seguimiento permanente sobre el saldo de la cuenta de anticipos entregados.

1.3.1 Concepto control interno estados financieros.


De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se concluye que el control interno financiero Departamento del Quindío, es Eficiente, toda vez que los controles como las conciliaciones entre áreas, la participación activa del Comité de aseguramiento de la información contable y los procesos de sostenibilidad permanente, han permitido el mejoramiento de los procesos contables y lograron subsanar inconsistencias de vigencias anteriores; no obstante, se evidenciaron debilidades en los procedimientos del área de almacén o inventarios por la falta de lineamientos claros para llevar a cabo la comprobación de indicios de deterioro de los bienes de uso público y para realizar la revisión de la vida útil con los factores establecidos en la norma expedida por la Contaduría General de la Nación.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado *parcialmente adecuado* y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de *con deficiencias*; la Contraloría General del Quindío emite un concepto Con deficiencias.

La evaluación del diseño de los controles con un peso del 25% de toda la calificación del control fiscal interno, se realizó en la fase de planeación obteniendo un concepto "*parcialmente adecuado*", teniendo en cuenta que al aplicar las pruebas de recorrido se evidenciaron deficiencias en los controles establecidos por la Entidad frente a los

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

riesgos identificados por el auditor; las debilidades se reflejaron principalmente en el proceso presupuestal, talento humano, sistemas de información, contratación y en las transferencias de adulto mayor.

Por último, la efectividad de los controles con un peso del 75% de toda la calificación del control fiscal interno, se evaluó en la fase de ejecución e informe obteniendo un concepto "*con deficiencias*", con fundamento en los resultados de esta auditoría, que reflejaron las debilidades de los controles evaluados en el proceso de presupuestal, talento humano, sistemas de información, contratación y en las transferencias de adulto mayor.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO


El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 96 puntos, la que obedeció a que, el total de las acciones evaluadas alcanzaron un cumplimiento del 100%, y mientras que 19 de éstas obtuvieron efectividad del 100%, quedando 1 acción con efectividad del 0%.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Una vez revisados los formatos que hacen parte de la rendición de la cuenta, el concepto de la rendición de la cuenta es FAVORABLE, con un puntaje de 97,7 puntos de 100 posibles. En la evaluación se tuvieron en cuenta la oportunidad, suficiencia y calidad, esta última afectada principalmente por las deficiencias evidenciadas en el formato de mapa de riesgos, ya que éste presentaba errores, lo cual fue objeto de requerimiento.

1.7. RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada al Departamento del Quindío para la vigencia 2023, se determinaron 11 hallazgos administrativos, 5 de éstos con incidencia disciplinaria, 3 con incidencia fiscal por \$171.747.651; la descripción detallada de éstos se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.


Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Equipo auditor

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

✚ Hallazgo No. 1. Administrativo. Deterioro de los bienes de uso público.

Condición. Analizado el estado de situación financiera vigencia 2023 del Departamento del Quindío, se observa que no se reconoció deterioro de los bienes de uso público a pesar de contar con evidencia de la disminución significativa de la capacidad del activo para prestar servicios, como es el caso del teleférico de Buenavista, el cual se encuentra registrado desde vigencias anteriores como un bien de uso público en construcción con un valor de \$13.259.540.239.


Es preciso indicar que mediante acta de reunión No. 1 del 15 de enero de 2024 suministrada por el área contable, se documentó que el valor registrado del teleférico de Buenavista, no puede ser deteriorado hasta tanto no se tenga un estudio técnico de la construcción.

Criterio. No obstante, la norma expedida por la Contaduría no establece la necesidad de este estudio técnico en la medición del deterioro, según las normas de Entidades de Gobierno, capítulo I numeral 11.3 medición posterior de los bienes de uso público; veamos:

“24. El deterioro se medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico. Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la entidad podrá estimarla tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.”

Causa. Lo anterior se puede estar presentando por la falta de lineamientos o procedimientos internos que permitan determinar el valor a deteriorar de estos activos;

Efecto. Para el caso que nos ocupa genera una sobrestimación del valor de los bienes de uso público por la suma de \$13.259.540.239.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- ✚ Hallazgo No. 2. Administrativo. Deficiencias en la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo

Condición. Revisada el acta reunión No. 1 del 15 de enero de 2024, mediante la cual se analiza el deterioro, depreciación y vida útil de los activos del Departamento, no se observa que se hayan tenido en cuenta los factores establecidos en el capítulo 1 numeral

10.3 medición posterior de la propiedad planta y equipo de las normas expedidas por la CGN para entidades de gobierno, que establece:

24. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.


Causa: Esta situación se puede estar originando por la falta de procedimientos documentados que describan la forma en que se debe revisar la vida útil, dando alcance a los factores establecidos en la norma, así mismo que definan las responsabilidades y compromisos de quienes realizarán esta actividad.

Efecto. Lo anterior, genera incertidumbre en valor de la depreciación calculada para el año 2023, afectando la razonabilidad del saldo de la propiedad planta y equipo.

2.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

- ✚ Hallazgo No. 3. Administrativo con incidencia disciplinaria. Falta de planeación en los procesos contractuales.

Condición: Una vez revisada la muestra contractual, el equipo auditor pudo determinar que sin duda alguna hubo falta de planeación por parte del Departamento a la hora de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: **A/CI-8**

estructurar estudios y análisis serios y completos que llevaran a determinar con claridad las condiciones para ejecutar los contratos, lo anterior se encuentra soportado en los siguientes aspectos:

En la vigencia 2022, la Gobernación del Quindío realizó los trámites correspondientes ante la Asamblea Departamental, con la finalidad de solicitar la autorización para realizar un crédito público, una vez surtido el trámite, la gobernación suscribió el día 13 de diciembre de 2022 con Bancolombia S.A, contrato de empréstito y de pignoración de rentas No 01 de 2022, por valor de \$34.750.000.000, con el fin de adelantar proyectos tales como: mejoramiento de la bodega para el archivo departamental, modernización del laboratorio de salud pública departamental, construcción y dotación de un centro de atención integral para personas con discapacidad, construcción de muros de contención en el departamento del Quindío, mejoramiento del centro de bienestar del anciano CBA Arcesio Aristizábal Gómez en el municipio de la tebaida, Mantenimiento y/o adecuación de la vía Montenegro que conduce a la vereda Pueblo Rico y para el mejoramiento de la vía Circasia Montenegro.

Particularmente en el contrato No. SAMC050-INF028-OBRA-2023 cuyo objeto corresponde a *“Contrato de obra para la adecuación y mejoramiento de bodega para archivo departamental, en el municipio de armenia, departamento del Quindío”*, en este contrato no se contemplaron actividades como la impermeabilización de muros perimetrales para evitar filtraciones por edificaciones aledañas, actividad que resulta relevante para las características de una obra para un archivo documental, situación que pudo ser tenida en cuenta con una visita a la obra donde se hubiera podido identificar las humedades a las que se enfrentaría el contratista que resultara seleccionado y por ende tenidas en cuenta en los APU, al igual que las actividades de impermeabilización, tampoco se tuvo en cuenta la red de alcantarillado, el cual, según informe de la secretaria de aguas e infraestructura ya había cumplido su vida útil, sumado a lo anterior la administración departamental en los documentos previos plasmó un plazo de ejecución de tan solo 30 días, en el mes de diciembre, plazo de ejecución que resultaba imposible cumplir por el contratista pero que aun así lo determinaron en los documentos previos y lo plasmaron en la cláusula No. 10 del contrato de obra, y resulta importante resaltar que la inversión en el aludido proyecto era la suma de \$332.424.662,59, Lo que quiere decir que las actividades a realizar no eran de poca monta y que a todas luces necesitaban de muchos más días para ejecutar el contrato.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato No. LP006-INF008-OBRA-2023 y que tiene como objeto *“realizar la construcción y dotación integral para personas con*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

discapacidad en el departamento del Quindío (Calarcá)”. En la planeación de dicho contrato, el departamento fue poco diligente a la hora de cumplir con el deber que le asistía de planificar la actividad contractual, pues en el asunto en cuestión no se evidencia un estudio serio y completo que precediera el inicio de la ejecución del contrato, situación que ha generado la paralización de la obra y que nueve meses después de su inicio aún se encuentre suspendida la obra, superando inclusive el plazo inicialmente pactado; de la tal magnitud resulto la falta de planeación que iniciaron una obra que no contaba con los diseños eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de datos y de voz, tal y como lo manifestó el director de obra en los informes mensuales que presentaba al departamento y los cuales se pueden apreciar en los folios número 339,406 y 407 del expediente contractual.

Así las cosas, reprocha este órgano de control, el hecho de que la Administración departamental hubiese contratado la ejecución de una obra pública sin contar previamente con un estudio serio, completo y detallado conforme al objeto contractual, contrariando de esa forma el principio de planeación con sujeción al cual deben programarse y ejecutarse todas las actividades de índole contractual por parte de las entidades y organismos que forman parte de la administración pública.


Criterio: La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido reiterativamente, que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y que además del aludido principio se debe actuar con diligencia, cuidado, eficiencia y responsabilidad, que es deber de todo funcionario a quien se le confía el manejo de recursos públicos actuar ajustado a dichos principios en aras de satisfacer el interés general y de dar cumplimiento a los fines estatales.

FUENTE DE CRITERIO.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”


“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.”

Artículo 3 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Principios de la Vigilancia y el Control Fiscal.

- a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*
- b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*
- d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.”*

Numeral 3 del artículo 54 de la ley 1952 de 2019,

Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. Negrilla fuera de texto.

Causa: Deficiencias en la estructuración de los documentos previos, debilidades a la hora de planificar los plazos de ejecución, iniciar obras sin los diseños y documentos técnicos para su desarrollo.

Efecto: Incrementos en costos de las obras e incumplimiento de los plazos de ejecución.

✚ Hallazgo No 4. Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Deficiencias en la supervisión en el proceso contractual.

Tras una revisión del contrato de obra pública No. 06 de 2023, cuyo objetivo era "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CBA ARCESIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", se detectaron deficiencias en la supervisión de la obra durante una visita técnica realizada por el equipo auditor al sitio de ejecución.

Al analizar las cantidades de obra pagadas en el acta final, se evidenció que en los ítems detallados en el cuadro No. 1 se abonaron montos por trabajos que no fueron ejecutados por el contratista, según se comprueba en los comprobantes de egreso No. 20543 y 20544 de 2023 y en el acta final de obra.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 1
Relación cantidades de obra pagadas Vs cantidades de obra ejecutada
Contrato de obra No 6 de 2023

Cifra en pesos

ITEMS CON DEFICIENCIAS DEL CONTRATO DE OBRA No 06 DE 2023				
Descripción	Und	Valor contratado	Valor ejecutado	Valor Hallazgo fiscal
Cielo raso en PVC incluye estructura de soporte	M2	67.961.100,00	61.236.528	6.724.572,00
Guardaescoba en cerámica	MI	3.583.970,00	1.625.120	1.958.850,00
Mortero de nivelación E= de 5 a 8 cm	M3	14.443.800,00	11.506.894	2.936.906,00
Piso en cerámica tráfico 4 de 40*40 cm	M2	31.310.400,00	24.943.952	6.366.448,00
Suministro e instalación de cubierta teja fibrocemetno ondulada	M2	81.092.578,90	73.517.775	7.574.803,90

Valor ejecutado 172.830.269	Valor contratado 198.391.848,90	Valor Hallazgo 25.561.579,90
--	--	---


Fuente: expediente contrato de obra No 06 de 2023

En consecuencia, el equipo auditor se trasladó al sitio de ejecución del contrato de obra pública el cinco de abril del presente año. Al evaluar los ítems correspondientes a los capítulos de pisos y enchapes, cubiertas y cielos rasos, detallados en el cuadro anterior, se detectó un pago de veinticinco millones quinientos sesenta y un mil quinientos setenta y nueve pesos con noventa centavos (\$25.561.579,90) por obras no ejecutadas por el contratista. Esta situación se desprende de la resta entre las columnas "valor ejecutado" y "valor contratado" al igual que las mediciones efectuadas en la obra por parte del equipo auditor.

Criterio: Lo anterior refleja la inobservancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 del decreto ley 403 de 2020, así mismo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción, que establece la supervisión e interventoría contractual;

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.”

“Artículo 272. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.


Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario, artículo 38 deberes del servidor público, numeral 1: “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Causa: Falta de controles en el área de supervisión

Efecto: Riesgo de incurrir en delitos contra la administración pública y pérdida de recursos públicos por valor de \$25.561.579.

✚ Hallazgo No. 5. Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Pérdida del anticipo dado al contratista GYG Construcciones S.A.S.

Condición: En el desarrollo de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2023, se evidenció que el Departamento del Quindío no ha cobrado anticipo por valor de \$130.769.999 al contratista GYG Construcciones S.A.S., el cual fue desembolsado través de la orden de pago No.8775 del 17 de agosto de 2018 con comprobante de egreso No.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

10742 del 24 de agosto de 2018, a pesar de haberse suspendido desde el 14 de agosto de 2018.

Es preciso indicar que el anticipo corresponde al 30% del contrato de consultoría No. 010 de 2018 suscrito el 15 de marzo de 2018 con GYG Construcciones S.A.S por valor de


\$435.899.996, con el objeto de *“Consultoría para los estudios técnicos, diseños, trámites y licencias de urbanismo y construcción para aulas de clase, sala de coordinación y baterías sanitarias de la sede educativa puerto rico, corregimiento la Virginia en el municipio de Calarcá Departamento del Quindío y ocho (8) aulas de clase, aula múltiple (comedor y restaurante), área deportiva y mejoramiento baterías sanitarias de la sede educativa Francisco Londoño en el municipio de Circasia y cuatro (4) aulas de clase de la sede educativa Fundadores en el municipio de Montenegro, Departamento del Quindío”.*

Este contrato contaba con un plazo inicial de 90 días calendario, contados a partir del 21 de mayo de 2018 según acta de inicio, y posteriormente fue prorrogado por 30 días a través de un acta de suspensión temporal del 14 de agosto de 2018, suspensión fundamentada en que *“Se evidenciaron necesidades básicas en la infraestructura educativa mayores a las que se habían contemplado inicialmente por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, llevando a replantear los alcances contratados y esperar a que se aprobaran los esquemas básicos correspondientes a la fase 01, hasta que no se cotejaran los datos de matriculados vs la capacidad instalada con el fin de avalar dichos diseños de acuerdo con los requerimientos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa. (...)”*

El contrato contaba con póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo expedida por la compañía seguros del estado el día 27 de marzo de 2018, con vigencia desde 15 de marzo de 2018, hasta el 15 de diciembre de 2018.

Causa: Como se puede observar el contrato presentó varias situaciones relevantes que deben tenerse en cuenta para su análisis; veamos:

Presentó deficiencias en la planeación, toda vez que, según lo informado en el acta de suspensión del 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Aguas no contempló todas las necesidades básicas en la infraestructura de las instituciones educativas, llevando a replantear los alcances contratados, lo que dio origen a la suspensión del contrato por un término de 30 días, sin encontrarse en el expediente contractual un modificadorio que prorrogara la suspensión del contrato.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En la cláusula tercera del contrato objeto de revisión, se estipuló un primer pago en calidad de anticipo por el 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de

\$130.769.999, cuantía que fue autorizada para cancelar posteriormente a la suspensión del contrato, como se puede evidenciar en el acta de supervisión No. 1, la cual fue radicada en la central de cuentas el día 17 de agosto de 2018, es decir 3 días después de la suspensión de la ejecución del contrato, con el agravante de haberse suspendido por motivos de fondo que impedían la ejecución del contrato y que a la fecha no han podido superar.


Criterio: Lo anterior refleja la inobservancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 del decreto ley 403 de 2020, al evidenciarse una gestión antieconómica e ineficiente por la entrega del anticipo de un contrato que ya se encontraba suspendido, además de la falta de gestión al no realizar los trámites para dar continuidad del contrato, o en su defecto para recuperar el valor del anticipo que fue entregado al contratista; así mismo se evidencia el incumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción.

Efecto: generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$130.769.999, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario, artículo 38 deberes del servidor público, numeral 1.

- Hallazgo No. 6. Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Omisión en la aplicación de descuentos en un contrato de obra No. 017 de 2014.

Condición. El Departamento del Quindío dejó de cobrar \$15.416.073, al contratista Consorcio San José Fachadas 2014, en el marco del contrato de obra No. 017 de 2014 celebrado entre el Consorcio San José Fachadas 2014 y el Departamento, en el cual, en el pago final no fueron descontados los siguientes conceptos:

CONCEPTO	% DCTO	V. BASE	VALOR
Depto Estampilla Procultura	1%	\$ 101.421.534,82	\$ 1.014.215,35
Depto Retefuente por Contratos	2%	\$ 101.421.534,82	\$ 2.028.430,70
Depto Estampilla Probienestar	3%	\$ 91.279.381,34	\$ 2.738.381,44
Depto Estampilla Prodesarrollo	2%	\$ 101.421.534,82	\$ 2.028.430,70

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

CONCEPTO	% DCTO	V. BASE	VALOR
Depto Contribución Contratos	5%	\$ 101.421.534,82	\$ 5.071.076,74
Depto Estampilla Prohospital	2%	\$ 101.421.534,82	\$ 2.028.430,70
Depto Retención ICA Munic. Filandia	0,5%	\$ 101.421.534,82	\$ 507.107,67
TOTAL % DESCUENTO	15%	TOTAL \$ DCTO	\$ 15.416.073,29


Fuente: Jefatura de contabilidad Departamento del Quindío

El contrato fue suscrito el 15 de diciembre de 2014 tenía por objeto “*construcción y demolición de la institución educativa San José, Vereda Fachadas del Municipio de Filandia, Departamento del Quindío*”, con un valor final ejecutado de \$3.442.910.663 con acta de inicio del 19 de enero de 2015, finalizado el 1 de junio de 2016 y liquidado el 19 de junio de 2019.


Causa: La situación descrita, se originó por la falta de controles en el proceso de tesorería, toda vez que en la base para calcular los descuentos no se tuvo en cuenta el valor del anticipo pendiente por amortizar, así mismo, en la liquidación del contrato, no se incluyó el valor adeudado por el contratista.

Criterio: Lo anterior refleja la inobservancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8 de la 42 de 1993, vigente para la época de los hechos, al evidenciarse una gestión antieconómica e ineficiente por la omisión en la aplicación de los descuentos de ley, además de la falta de gestión al no realizar el cobro al contratista antes de la liquidación del contrato.

Efecto: generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$15.416.073, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario, artículo 38 deberes del servidor público, numeral 1.

 Hallazgo No. 7. Administrativo con incidencia disciplinaria. Deficiencias en la fase de planeación para las transferencias del recurso del adulto mayor.

Condición: Se pudo evidenciar que existe inoportunidad en la entrega de los recursos transferidos por concepto de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor del recaudo del periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2023, recursos que fueron transferidos mediante los decretos 391 y 392 del 05 de mayo de 2023, generándose así, dificultades económicas que inciden en el sostenimiento de los adultos mayores, de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

cada centro de atención. Así mismo se pudo evidenciar la falta de coordinación y cumplimiento de sus competencias de la secretaria de salud y familia, pues no se han podido habilitar los centros vida/día y los centros básicos de atención CBA, para que la secretaria de hacienda realice las respectivas transferencias, no genere obstrucciones en la ejecución del proyecto del adulto mayor.

En la presente auditoria se evidencia el giro del recurso de estampilla pro adulto mayor con referencia al periodo en fue recaudado:

Periodo recaudo	No. y fecha de Decreto	Giro	Fecha giro Gobernación
1/12/2022-31-12-2022	195 de 21/02/2023	Giro 1	9/03/2023
rec b/c rec 1-al 31 dici 2022	Decreto 197 21/02 (Superávit) Diciembre		
01-01-2023- 31-03-2023	391 de 5/05/2023	Giro 2	11/05/2023
	392 de 5/05/2023	Giro 2	11/05/2023
01-04-2023-30-04-2023	2/06/2023	Giro 3	8/06/2023
	465 de 2/06/2023	Giro 3	8/06/2023
01-05-2023-31-05-2023	608 de 17/07/2203	Giro 4	3/08/2023
	607 de 17/07/2203	Giro 4	3/08/2023
reintegros x no ejecutados de Armenia y Tebaida.	756 de 18/09/2023	Giro 5	22/09/2023
01-06-2023-31-07-2023	787 de 4/10/2023	Giro 6	19/10/2023
	788 de 4/10/2023	Giro 6	19/10/2023
01-07-2023-30-07-2023	295 de 19-09-2023		
01-08-2023-31-08-2023	789 de 4/10/2023	Giro 7	19/10/2023
	790 de 4/10/2023	Giro 7	19/10/2023
1/9/2023-30-09-2023	1144 de 7/12/2023	Giro 8	19/10/2023
1/9/2023 - 30-09-2023	1164 de 15/12/2023	Giro 8	22/12/2023
01-10-2023-30-11-2023	1337 de 20/12/2023	Giro 9	28/12/2023
01-10-2023- 30-11-2023	1338 de 20/12/2023	Giro 9	2/01/2024

Fuente: Secretaría de familia.

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: Ordenanza 022 del 16 de diciembre de 2020, “*Por medio de la cual se compilan las ordenanzas No. 011 del 2012, 003 de 2014, y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la Estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor*”

**CAPITULO II
DE LA REGLAMENTACIÓN Y LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO OCTAVO: Compilese y actualícese el Artículo Primero de la Ordenanza 003 de 2014, el cual quedará así:

Reglamentación: Regláméntese la inversión de los recursos a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, así:

Los Municipios del Departamento del Quindío, que pretendan acceder a los recursos recaudados con la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, a través de su representante legal “Alcalde(sa) Municipal”, presentarán proyecto dentro de los 31 primeros días de cada año, en la metodología designada por la Secretaria de Familia del Departamento del Quindío o la que haga sus veces, tendiente a discriminar la inversión, mejoramiento, adecuación o dotación de los Centros Vida o Día y Centros de Bienestar, o en su defecto para el funcionamiento o para el desarrollo de programas de protección, promoción y prevención en salud del Adulto Mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es condición para ser incluidos dentro de los proyectos, los Centros vida y Centros de bienestar del Adulto Mayor, tramitar ante la Secretaria de Salud del departamento del Quindío, la habilitación y funcionamiento de los mismos, de conformidad con los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de familia o quien haga sus veces, una vez evaluado y viabilizado cada proyecto, procederá a expedir el acto administrativo pertinente, el cual se fundamentará en los principios de complementariedad y subsidiaridad de la acción municipal, en cuyo resuelve ordenará, el giro de los recursos a cada municipio aprobado, teniendo en cuenta la proyección de distribución de recursos del 30% para CBA y 70% para centros vida o día, en proporción directa con la población reportada, y en concordancia con proyectos y programas del plan de desarrollo Departamental. Dicho acto administrativo, contará con la revisión y aprobación de legalidad y constitucionalidad de la secretaria Jurídica y de contratación Departamental o quien haga sus veces, y será el soporte jurídico, para que la Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces, proceda a transferir los recursos.

ARTÍCULO NOVENO: Compilese y actualícese el artículo primero de la ordenanza 020 de 2014, el cual quedará así:

Para los centros de bienestar del adulto mayor y los centros vida o día, a los cuales la respectiva Secretaria de Salud competente, haya determinado un plan de mejoramiento, estos deberán disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos, tendientes a satisfacer las necesidades plasmadas en las disposiciones determinadas por la Ley 1315 de 2009, la Resolución 055 de 2018 y los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de salud y protección social o los que hagan sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018 o las que hagan sus veces, y que por lo tanto no tienen

la necesidad de suscribir planes de mejoramiento, dispondrán de la totalidad del recurso girado, para dotación y funcionamiento de los centros de protección social al adulto mayor.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Falta de coordinación y comunicación entre áreas de la Gobernación del Quindío.


Efecto: Deficiencias en la prestación de atención de los servicios en los CBA y Centros día, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario, artículo 38 deberes del servidor público, numeral 1.

✚ Hallazgo No 8. Administrativo. Bajo porcentaje de avance físico y financiero de proyectos financiados con recursos del crédito.

Condición: Mediante documento privado de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gobernación del Quindío y BANCOLOMBIA suscribieron contrato de empréstito interno y pignoración de rentas por valor de \$35.000.000.000. Posteriormente, el 21 de diciembre del mismo año, acordaron disminuir el monto de la operación del empréstito a \$34.750.000.000 (otro si No 1), cuya destinación de los recursos quedó distribuida para los siguientes proyectos (columna valor asignación inicial):

Tabla No 1
Proyectos a financiar recursos del crédito

LINEA ESTRATÉGICA	PROYECTO	VALOR ASIGNACION INICIAL	VALOR ASIGNACION FINAL
1.INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD	Construcción y dotación de un centro de atención integral para persona con discapacidad en el departamento del Quindío	3.179.923.867.17	3.049.428.918.17
	Modernización del laboratorio de salud pública del departamento del Quindío	6.000.000.000	473.399.260
3.TERRITORIO, AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE	Rehabilitación y atención de vías para restablecer la conectividad en el departamento del Quindío.	9.133.426.135	6.059.439.946.33
	Mejoramiento de la vía Circasia-Montenegro	6.536.661.612	6.536.661.612
4.LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA	Adecuación y mantenimiento del hogar del anciano del municipio de La Tebaida	499.979.385.83	458.696.636.86
	Fortalecimiento del sistema de gestión documental mediante la modernización locativa y	9.400.000.000	8.277.696.572.59

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

LINEA ESTRATÉGICA	PROYECTO	VALOR ASIGNACION INICIAL	VALOR ASIGNACION FINAL
	tecnológica para garantizar el acceso a la información oportuna y eficiente en el departamento del Quindío.		
TOTAL		\$34.750.000.000	\$24.855.322.945.92


Fuente: contrato de empréstito.

Este ente de control procedió a la expedición de los respectivos certificados de registro de deuda pública, originados por OTRO SI, que modificaron las condiciones crediticias iniciales, así:

Tabla No 2
Consolidación otro
sí

No CERTIFICADO REGISTRO	OTRO SI No	MODIFICACION
02-2023	1	Con fecha 21/12/2022, clausula primera modifica las condiciones financieras, monto de la operación, antes \$35.000.000.000, pasa a \$34.750.000.000. Así mismo elimina el proyecto Estudio y diseños para la adecuación del puente Don Nicolas vía Armenia-Bohemia-Calarcá.
03-2023	2	Modifica numeral 1.2 condiciones financieras, periodo de disponibilidad de los recursos: Hasta el 3 de diciembre de 2023. Se adiciona al punto 1.2 condiciones particulares del negocio: Nuevas condiciones financieras para los desembolsos que se realicen a partir de la suscripción del presente otro si, tasa de interés IBR +5.3% NATV.
01-2024	3	Modifica las condiciones financieras PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Hasta el 30 de abril de 2024.
	4	Modifica las condiciones financieras disminuye el monto de la operación antes \$34.750.000.000, ahora \$24.855.322.945.92. Modifica el punto 1.2 condiciones financieras, el aparte que hace referencia al SPREAD (MARGEN PORCENTUAL) quedará así: 2.90 puntos nominales, anteriormente 6.2, además de las modificaciones indicadas en los párrafos primero y segundo del presente otro sí. Amplia el plazo para la disponibilidad de los recursos hasta el 19 de diciembre de 2024.

Fuente: Certificados registro de deuda pública CGQ.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


De acuerdo con la condiciones modificadas mediante otro si No 4, el monto de la operación disminuyó a \$24.855.322.945.92, lo cual originó la asignación final que se muestra en la tabla No 1, la que si bien es cierto favorece a la Gobernación del Quindío en cuanto a menores niveles de endeudamiento, también lo es que, evidencian una desacertada programación de estos recursos como fuente de financiación del plan de desarrollo 2020-2023, cuya ejecución terminó el pasado 31 de diciembre; a esa fecha los desembolsos de la deuda contratada ascendieron a \$14.840.675.258, el 42% del monto inicial contratado y el 60% del monto final, cuya causa obedece a deficiencias en la planeación de la fase precontractual de los proyectos, lo que generó un bajo porcentaje de avance físico y financiero de éstos.

En efecto, de acuerdo con lo registrado en el anexo 29 del F19A1 seguimiento al POAI 2023 del Plan de Desarrollo 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO", rendido en el SIA CONTRALORIA, se evidencia que con la fuente de financiación recurso del crédito, de un total presupuestado por \$34.750.000.000, se comprometieron al cierre de la vigencia recursos la suma de \$24.855.322.945, cifra congruente con la última modificación al monto de recursos del crédito contratados, por último, las obligaciones legalmente adquiridas, ascendieron a \$16.925.760.235.


Criterio: Artículo 38 de la Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Causa: Deficiencias en la planeación contractual que afectó la financiación con recursos del crédito del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023. Deficiencias en la planeación del plan de desarrollo.

Efecto: Bajo porcentaje de avance físico y financiero de los proyectos.

 **Hallazgo No. 9. Administrativo. Roles y usuarios no definidos claramente en el sistema de información Humano.**

Condición: Para identificar el procedimiento realizado por la secretaria TIC respecto a la creación de usuarios y asignación de roles se revisó la política de seguridad de la información, sección 8.1 Política de control de accesos y administración de contraseñas, encontrando las directrices que se relacionan a continuación:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Aprobaciones Requeridas para la Creación de Usuarios y Permisos: Para la creación, actualización o bloqueo de cuentas de usuario a los sistemas de información, las solicitudes para dichas actividades deben contener de forma clara y precisa la siguiente información:

1. Nombre completo del funcionario que utilizará el equipo y/o que pertenece el equipo en el inventario.
2. Correo electrónico para notificación de Contraseñas.
3. Tipo de Permiso (VIP, general)
4. Tipo de vinculación: (Personal de Planta o Prestación de Servicios).
5. En caso de solicitar acceso a aplicativos especiales se debe especificar por cada uno de ellos los permisos a los que va a tener derecho.
6. Los permisos deben ser solicitados por el Director o secretario responsable de cada uno de los módulos.

No obstante, la información evidenciada no es suficiente para identificar el caso particular del sistema Humano, siendo uno de los asuntos a auditar, por cuanto a través de éste se realiza la liquidación de nómina del Ente Territorial; así las cosas, se procedió a consultar en el escrito emitido por la Gobernación del Quindío radicado en la Contraloría con el RR-5726 el día 29 de enero de 2024, como respuesta a solicitud de información en el marco de la Actuación especial de fiscalización AEF – DC 021 – 2023, donde se indagó entre otras cosas, por el procedimiento realizado para la creación de usuarios en el sistema Humano, evidenciando lo siguiente:

Punto 9: De acuerdo a información suministrada por la Secretaría TIC, se informa que el procedimiento para asignación de usuario y permisos del aplicativo Humano, se realiza mediante solicitud escrita debidamente firmada por la Dirección Administrativa de Talento Humano en donde se debe relacionar la información detallada del funcionario y/o contratista (nombre completo, cedula, correo electrónico) al cual se asignará usuario y clave. Así mismo, en dicho documento se debe especificar las facultades y permisos a autorizar de conformidad a las actividades a realizar como parte del proceso de nómina.

Una vez revisada la información mencionada, se procedió a realizar entrevistas con el ingeniero de sistemas Iván Nieto, designado por la Gobernación y la ingeniera Paola Restrepo encargada de dar soporte desde el proveedor de Humano, indagando por la matriz de roles y permisos establecida para el sistema, la cual no se pudo evidenciar en ningún momento; no obstante, se solicitó el listado de usuarios activos para 2023 y los roles respectivos, de cuya validación se pudo observar que no existe una definición estandarizada de roles sino más bien una asignación de permisos a cada usuario según la solicitud realizada por la Dirección Administrativa de Talento Humano; como evidencia de lo anterior se relaciona una muestra:


Referenciación: **A/CI-8**

AccesoMenu	dgomezr	Importar	dlmarin		
CamClave	dgomezr	Incapacidades	dlmarin	AccesoMenu	gybastidas
CambCodigo	dgomezr	IncreSalario	dlmarin	Cons Novedad	gybastidas
Cons Novedad	dgomezr	InfAdicional	dlmarin	Embargos	gybastidas
Consultor	dgomezr	InfBancos	dlmarin	Empleado	gybastidas
Embargos	dgomezr	Liquidador	dlmarin	Fia	gybastidas
Empleado	dgomezr	Novedad	dlmarin	Fondos	gybastidas
Fondos	dgomezr	Proceso Liquidacion	dlmarin	Importar	gybastidas
Importar	dgomezr	ReportesAH	dlmarin	IncreSalario	gybastidas
IncreSalario	dgomezr	ReportesCL	dlmarin	InfBancos	gybastidas
InfBancos	dgomezr	ReportesEL	dlmarin	Liquidador	gybastidas
Liquidador	dgomezr	ReportesHG	dlmarin	Novedad	gybastidas
Novedad	dgomezr	Consulta	dlmarin	ReportesAH	gybastidas
ReportesAH	dgomezr	Consulta GobQuindi	dlmarin	ReportesCL	gybastidas
ReportesCL	dgomezr	ConsultaPlanta	dlmarin	Consulta	gybastidas
ReportesEL	dgomezr	ConsultarNom	dlmarin	Consulta GobQuindi	gybastidas
Consulta	dgomezr	ReportesPP	dlmarin	ConsultaPlanta	gybastidas
Consulta GobQuindi	dgomezr	TMCompensacion	dlmarin	ReportesPP	gybastidas
ConsultaPlanta	dgomezr	TMPlanta	dlmarin	VincDetalle	gybastidas
ConsultarNom	dgomezr	Vacaciones	dlmarin	Vinculacion	evbastidas

Tal como se observa en las imágenes anteriores, no es claro el rol de cada usuario, por lo que se puede establecer que la creación de éstos y la respectiva asignación de roles no se encuentra estandarizada, de manera que según el cargo y el perfil a desempeñar se pueda asignar el rol específico, sino que dicha asignación obedece a la solicitud que realiza el jefe inmediato; lo anterior puede llevar a asignar permisos con mayores privilegios de los requeridos, ocasionando posibles amenazas a la integridad y confiabilidad de la información allí almacenada.

Criterio:

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Anexo 1, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, sección 11.1 controles y objetivos de control, Núm. A9.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- Directiva presidencial No. 02 de 2022, numeral 3 y 5

Causa:

- Sistema con asignación por permisos y no por roles.
- Ausencia de una matriz de roles y permisos detallada y estandarizada.
- Desarticulación entre áreas.
- Deficiencias en los controles implementados para la asignación de usuarios por parte de la dirección TIC.

Efecto:

- Posibles alteraciones o pérdida de información por asignación indebida de permisos.
- Disminución en los niveles de confiabilidad en la información del software Humano.

- ✚ Hallazgo No 10. Administrativo. Errores en la parametrización y debilidades en el establecimiento de controles para la liquidación de nómina.

Condición: Una vez revisada una muestra de la nómina de la vigencia 2023, se encontraron algunas situaciones de particular interés, sobre las cuales se requirió al Ente Territorial de forma verbal, a continuación, se presentan algunos casos cuya explicación demuestra errores de parametrización.

- Pago de auxilio de transporte a funcionarios que por su escala salarial no deben recibir este beneficio.

Para la primera quincena del mes de enero se pagó auxilio de transporte a German Augusto García Yépez y Julián Humberto Tabares Tabares, por \$70.303 y \$42.182 respectivamente, en ninguno de los casos se observó reintegro del valor en las quincenas posteriores; así mismo, para el primer caso no se registra respuesta de la entidad y para el segundo se sostiene que el valor fue cargado por el sistema aunque no debía ser liquidado para este funcionario; no obstante, no relacionan evidencia del reintegro.



CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

LIQUIDACION - NOMINA, LIQDEF, PRIMAS, P. ATRASADOS, RETRO Y VACINDEP

Periodo de pago: 01-ene-23 a 15-ene-23 27-ene-24 5.13 PM

Codigo: 9.732.473 **Nombre:** GARCIA YEPES GERMAN AUGUSTO **Fecha Ing:** 02-may-22
Cargo: Conductor Mecánico Grado 04 **Sueldo:** 2.249.000
Encargo: **Contrato:** Nomb. Provisional

Concepto	Ingresos	Egresos	
Auxilio de Transporte	70.303		
Sueldo Básico	1.124.500		
Aporte Empleado Pension Normal		45.000	
Aporte Empleado Salud Normal		45.000	
Fedepal		114.000	
Sintrade departamental y/o Nora Lilia Rincon		11.246	
Totales:	1.194.803	215.246	Neto: 979.557

DIASL:15 Salud:Salud Total S.A. Pension:Porvenir Cesantias:Porvenir Banco:Banco Davivienda S.A. 136400098390

Codigo: 9.727.471 **Nombre:** TABARES TABARES JULIAN HUMBERTO **Fecha Ing:** 04-ene-22
Cargo: Conductor Mecánico Grado 04 **Sueldo:** 2.249.000
Encargo: **Contrato:** Libre Nombramiento

Concepto	Ingresos	Egresos	
Auxilio de Transporte	42.182		
Bonificación Especial por Recreación	149.933		
Bonificación por Servicios Prestados	787.150		
Pago Sueldo de Vacaciones	500.255		
Prima de Vacaciones	1.250.637		
Sueldo Básico	674.700		
Aporte Empleado Pension Normal		58.500	
Aporte Empleado Pension Vac		18.000	
Aporte Empleado Salud Normal		58.500	
Aporte Empleado Salud Vac		18.000	
Fedepal		207.451	
Sintrade departamental y/o Nora Lilia Rincon		11.751	
Totales:	3.404.857	372.202	Neto: 3.032.655


DIASL:15 Salud:Sanitas S.A. Pension:Porvenir Cesantias:Porvenir Banco:Banco de Occidente 031207236

Respuesta de la entidad

Respuesta:

Para el señor JULIAN TABARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.727.471, se pudo evidenciar que para la primera quincena del mes de enero de 2023 el sistema cargo un valor de \$42.182 por el concepto auxilios de transporte, pero por la naturaleza de su cargo no tenía derecho a ello, y no se evidencia devolución en el sistema por este valor, al consultar personalmente al funcionario, este indica que la devolución la realizó mediante consignación sin tener soporte de ello.

Así mismo, para la primera quincena de julio se realizó el pago de auxilio de transporte a la funcionaria Natalia Buriticá Muñoz por valor de \$93.783 de los cuales no se evidencia ningún reintegro; la entidad sostiene que por error se cargó una novedad con

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

valor positivo y duplicado en lugar de la que realmente se debía crear que sería negativa y por un valor de \$46.863.

DIASL: 15 Salud:Nueva EPS Pension:Porvenir Cesantias:Porvenir Banco:BancoColombia S.A. 11004112913

Código: 1.094.927.706	Nombre: BURITICA MUÑOZ NATALIA	Fecha Ing: 12-nov-13
Cargo: Auxiliar Administrativo Grado 04		Sueldo: 2.249.000
Encargo:		Contrato: Nomb. Provisional
Concepto	Ingresos	Egresos
Auxilio de Transporte	93.738	
Pago Sueldo de Vacaciones	426.250	
Sueldo Básico	749.667	
Aporte Empleado Pension Normal		30.000
Aporte Empleado Pension Vac		15.000
Aporte Empleado Salud Normal		30.000
Aporte Empleado Salud Vac		15.000
Banco de Occidente		286.680
Humano - (300,5.7) - Nomina Alfabetica	268	Página 32 de 79

LIQUIDACION - NOMINA, LIQDEF, PRIMAS, P. ATRASADOS, RETRO Y VACINDEP

Periodo de pago:	01-Jul-23	a	15-Jul-23	27-ene-24 5.14 PM
La Ofrenda				13.650
Servicio Ser				42.000
SintraQuin y/o Sindy Johanna Burbano Moreno				11.760
Totales:	1.269.655		444.090	Neto: 825.565

DIASL: 15 Salud:Eps Sura Pension:Colpensiones Cesantias:Proteccion Banco:Banco Davivienda S.A. 136600130456

Respuesta de la entidad


Requerimiento Verbal No. 2. Pago Auxilio de Transporte.

Respuesta:

Para la señora NATALIA BURITICA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.706, a quien se le pagó para el mes de julio de 2023 un valor de \$93.738 por auxilios de transporte, se pudo evidenciar que para la primera quincena el sistema cargo un valor de \$46.869 por este concepto, pero por la naturaleza de su cargo no tenía derecho a ello, por tal razón se debía cargar una novedad negativa por este valor, pero por error la novedad se cargó de manera positiva lo cual generó la duplicidad del valor.

- Embargo con valor negativo.

Para los meses de marzo y abril se evidencio en los pagos de nómina del funcionario Henry Gallego Henao un embargo negativo, que, en lugar de comportarse como un egreso, afectaba de forma positiva el valor a pagar. En relación a la respuesta de la entidad, se puede observar que corresponde a errores de parametrización y de registro de la novedad, toda vez que no se relaciona una fecha de fin de dicha novedad y de igual

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

modo el sistema no genera ninguna limitación al liquidar la nómina, sino que por el contrario genera valores negativos que afectan el debido a pagar.

Código: 6.524.870 **Nombre:** GALLEGO HENAO HENRY **Fecha Ing:** 12-feb-13
Cargo: Técnico Operativo Grado 03 **Sueldo:** 3.277.000
Encargo: **Contrato:** Carrera

Concepto	Ingresos	Egresos
Pago Incapacidad Comun Ambulatoria	1.092.333	
Aporte Empleado Pension Inc		43.700
Aporte Empleado Salud Inc		43.700
Embargo Por Porcentaje		-26.220
Seguros Bolivar		24.828
Sintradepartamental y/o Nora Lilia Rincon		10.924

Humano - (300,5.7) - Nomina Alfabetica

267

Página 16 de 77

LIQUIDACION - NOMINA, LIQDEF, PRIMAS, P. ATRASADOS, RETRO Y VACINDEP

Periodo de pago: 01-mar-23 a 15-mar-23 27-ene-24 5:13 PM

Totales: 1.092.333 96.932 **Neto:** 995.401

DIASL:15 Salud:Nueva EPS Pension:Colpensiones Cesantias:Proteccion Banco:Banco Davivienda S.A. 000068077072

Respuesta entidad

Respuesta:

Para el saldo negativo por embargo del señor HENRY GALLEGO C.C 6.524.870 para los meses de marzo y abril de 2023 se consultó a la mesa de ayuda de Humano dando la siguiente respuesta:

Se evidencia que en AUDITORIA filtrada desde el 20 de marzo al 2 de mayo 2023 se evidencia por el concepto EMBPC donde en el Valor Anterior de la novedad es decir como estaba realmente este en su FECHA FIN aparece en NULL.

Como se evidencia en el pantallazo

Referenciación: **A/CI-8**

Valor Anterior

```

[[{"NumVinculacion":6524870.0,"CodConcepto":"EMBPC","FechaIni":"2022-09-16T00:00:00","FechaFin":null,"Valor":0.30,"Origen":2.0,"DerOrigen":3.0,"ValorTotal":null,"ValorAcumulado":null,"FechaCreacion":"2022-09-20T15:10:25","Estado":"R","CodActoAdministrativo":null,"ActoAdministrativoFecha":null,"ActoAdministrativoNumero":null,"SecuenciaNovPeriodica":2.0,"Obs":null,"FechaRadiacion":"2022-09-20T15:10:25","Intervenido":null,"CodigoProceso":null,"CodTerceroIntervencion":null}]

```

Ya en el detalle se cambia lo que tenía el valor anterior como se evidencia en pantallazo:

Empleado: 6524870 GALLEGO HENAO HENRY

Fecha Inicial: 20/03/2023 Fecha Fin: 02/05/2023 Modulo: Todos Acción:

Funcionalidad:

Buscar

Ver 10 registros por página Filtrar: empp

Fecha	Usuario ID	Usuario Aplicación	Detalle	Valor Anterior
27/04/2023 16:34:34	GORGINDIONER	szuluaga	[[{"NumVinculacion":6524870.0,"CodConcepto":"EMBPC","FechaIni":"2022-09-16T00:00:00","FechaFin":null,"Valor":0.30,"Origen":2.0,"DerOrigen":3.0,"ValorTotal":null,"ValorAcumulado":null,"FechaCreacion":"2022-09-20T15:10:25","Estado":"R","CodActoAdministrativo":null,"ActoAdministrativoFecha":null,"ActoAdministrativoNumero":null,"SecuenciaNovPeriodica":2.0,"Obs":null,"FechaRadiacion":"2022-09-20T15:10:25","Intervenido":null,"CodigoProceso":null,"CodTerceroIntervencion":null}]]	
27/04/2023 16:34:34	GORGINDIONER	szuluaga	[[{"NumVinculacion":6524870.0,"CodConcepto":"EMBPC","FechaIni":"2022-09-16T00:00:00","FechaFin":null,"Valor":0.30,"Origen":2.0,"DerOrigen":3.0,"ValorTotal":null,"ValorAcumulado":null,"FechaCreacion":"2022-09-20T15:10:25","Estado":"R","CodActoAdministrativo":null,"ActoAdministrativoFecha":null,"ActoAdministrativoNumero":null,"SecuenciaNovPeriodica":2.0,"Obs":null,"FechaRadiacion":"2022-09-20T15:10:25","Intervenido":null,"CodigoProceso":null,"CodTerceroIntervencion":null}]]	
27/04/2023 16:34:46	GORGINDIONER	szuluaga	[[{"NumVinculacion":6524870.0,"CodConcepto":"EMBPC","FechaIni":"2022-06-16T00:00:00","FechaFin":"2023-03-31T00:00:00","Valor":0.30,"Origen":2.0,"DerOrigen":3.0,"ValorTotal":null,"ValorAcumulado":null,"FechaCreacion":"2022-09-20T15:10:25","Estado":"R","CodActoAdministrativo":null,"ActoAdministrativoFecha":null,"ActoAdministrativoNumero":null,"SecuenciaNovPeriodica":2.0,"Obs":null,"FechaRadiacion":"2022-09-20T15:10:25","Intervenido":null,"CodigoProceso":null,"CodTerceroIntervencion":null}]]	[[{"NumVinculacion":6524870.0,"CodConcepto":"EMBPC","FechaIni":"2022-09-16T00:00:00","FechaFin":null,"Valor":0.30,"Origen":2.0,"DerOrigen":3.0,"ValorTotal":null,"ValorAcumulado":null,"FechaCreacion":"2022-09-20T15:10:25","Estado":"R","CodActoAdministrativo":null,"ActoAdministrativoFecha":null,"ActoAdministrativoNumero":null,"SecuenciaNovPeriodica":2.0,"Obs":null,"FechaRadiacion":"2022-09-20T15:10:25","Intervenido":null,"CodigoProceso":null,"CodTerceroIntervencion":null}]]

- Finalmente en la quincena del 30 de junio se observa para la funcionaria Sandra Milena Zuluaga Rincon un valor a pagar negativo, es decir que, el valor de sus egresos supero el de los ingresos. Ante esta situación no se obtuvo respuesta por parte de la entidad; no obstante, se evidencia claramente la ausencia de controles y parametrizaciones dentro del sistema que permitan alertar sobre este tipo de validaciones y de igual modo la inexistencia de controles y seguimiento por parte de supervisores de cargos superiores.



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Código: 41.929.215	Nombre: ZULUAGA RINCON SANDRA MILENA	Fecha Ing: 09-mar-92
Cargo: Auxiliar Administrativo Grado 05		Sueldo: 2.681.000
Encargo: Profesional Universitario Grado 03		Contrato: Carrera
Concepto	Ingresos	Egresos
Bonificación Especial por Recreación	277.600	
Pago Encargo	741.500	
Sueldo Básico	1.340.500	
Aporte Empleado Pension Normal		149.600
Aporte Empleado Salud Normal		149.600
Aporte Fondo de Solidaridad		60.400
Banco Davivienda		650.000
Conalce		77.000
Fedepital		810.739
Fedepital Vacaciones 1 Cuota		2.082.000
Retención en la Fuente		251.000
Seguro Mutuo		50
Totales:	2.359.600	4.230.389
		Neto: -1.870.789

DIASL:15 Salud:Eps Sura Pension:Colpensiones Cesantías:Fondo Territorial Gobernación de Quindío Banco:Banco de Occidente 031893548


Por otro lado, al indagar sobre los funcionarios encargados de parametrizar las prestaciones sociales dentro del sistema, se indicó que dicha actividad se encontraba a cargo del proceso de nómina, para lo cual contaban con el soporte de la ingeniera Paola Restrepo (ingeniera de soporte de Humano), de igual modo por medio de solicitud de información No. 6 se requirió indicar cuales eran los controles que desde la dirección administrativa y la dirección TIC se tenían establecidos para hacer seguimiento a dicha parametrización, obteniendo la siguiente respuesta:

- Indicar que controles se tienen, tanto desde la dirección administrativa, como desde la dirección TIC, para dar seguimiento a la parametrización realizada dentro del software humano, por los funcionarios encargados del proceso de nómina

Respuesta.

Como dirección de sistemas, tenemos la responsabilidad de conceder permisos y privilegios a los usuarios los cuales son remitidos y autorizados vía correo electrónico o a través de mesa de ayuda por parte de la dirección de talento humano para parametrizar dichos permisos en el módulo de administración de roles del aplicativo humano, los cuales son los dueños del proceso de nómina a los empleados de planta de la gobernación del Quindío.

Como puede observarse, se presentan debilidades en la parametrización y ejecución de controles que permitan garantizar la detección temprana de situaciones particulares que pueden presentarse al momento de realizar la liquidación de nómina, tal como las expuestas previamente.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio:

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Resolución 746 de 2022 - Por medio de la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021, artículo 6.1 gestión de la seguridad de la información para las relaciones con los proveedores.

Causa:


- Ausencia de pruebas y validaciones en el sistema.
- Debilidades en los controles del sistema.
- Deficiencias en los controles implementados por la dirección administrativa de talento humano.

Efecto:

- Generación de errores en la liquidación nómina.
- Pérdida de recursos.
- Bajo nivel de confiabilidad en la información del software.

- ✚ Hallazgo No 11. Administrativo. - Permisos sobre funcionalidades críticas, asignados a personal no idóneo

Condición: Mediante el seguimiento realizado al sistema Humano, se identificaron algunos permisos con un nivel de criticidad alto, que son otorgados a funcionarios encargados de liquidar la nómina y que por la complejidad de las acciones que permiten realizar dentro del sistema no deben asignarse de esta manera, tal es el caso de los permisos relacionados con tablas maestras y con parametrización de fórmulas para la liquidación de prestaciones sociales, que además según entrevistas realizadas con personal de sistemas y de la dirección administrativa de talento humano permanecen a disposición todo el tiempo y no solamente al momento de realizar la parametrización y adecuación correspondiente a cada año.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Por medio de las solicitudes de información 6 y 10 se requirió indicar a que correspondía el permiso relacionado con tablas maestras y especificar si después de confirmar una liquidación de nómina era posible realizar algún cambio sobre ellas, ante lo cual se sostuvo la siguiente respuesta:

- Indicar a que corresponde el permiso denominado "tablas maestras" dentro del software humano.

Respuesta.


El permiso denominado tablas maestras son los accesos al sistema, en cuanto a roles y privilegios.

"ó. Indicar si el sistema permite modificar o eliminar valores de la nómina una vez esta ha sido confirmada."

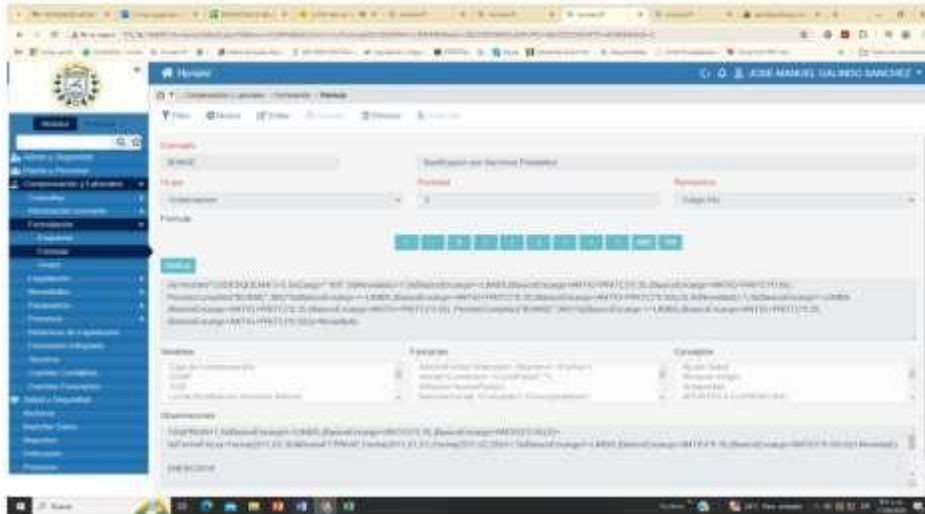
R/ Toda la información registrada en el Sistema Humano® a través de su interfaz, internamente es almacenada en una tabla maestra respectiva. Para el caso particular de los procesos de nómina a medida que se realizan los procesos de liquidación, confirmación y cierre se va alimentando la tabla maestra LIQUIDACION_TCL a la cual se puede acceder, ingresando al módulo Admin y Seguridad y la funcionalidad Tablas Maestras y si tiene los permisos es posible la modificación de los registros creados en dicha tabla.

Tal como se observa, la respuesta de la Entidad es clara al sostener que por medio de las tablas maestras se pueden realizar modificaciones aun cuando la nómina haya sido confirmada. Así mismo, en las entrevistas mencionadas se solicitó aclarar si las tablas maestras eran una conexión directa a la base de datos, ante lo cual se sostuvo que sí y funcionarios encargados de liquidar la nómina indicaron que por medio de dichas tablas se podían realizar diferentes acciones que el sistema no permitía por otro medio, aclarando que actualmente solo se practican con la guía del proveedor del sistema.

En lo relacionado con la parametrización de prestaciones sociales, la Entidad en respuesta a solicitud de información No. 7 relaciona las fórmulas por medio de las cuales se calculan las citadas prestaciones, por ejemplo:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**



Si bien es cierto que se requiere que los funcionarios encargados del proceso de nomina tengan participación en la parametrización de las prestaciones, tambien lo es que la complejidad de las formulas requiere de conocimientos tecnicos de la estructura y conformación de la base de datos para realizar una formulación adecuada, ademas la modificación erronea de una de estas formulas puede afectar la liquidación de todos los funcionarios y por ende ocasionar perdida de recursos para el ente territorial.

En conclusión, se evidencia que los dos permisos mencionados corresponden a configuraciones criticas del proceso de nomina que pueden afectar la integridad de los datos y posteriormente la liquidación de la nomina, materializandose en perdida de recursos.

Criterio:

- Resolución 500 de 2021 - Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital, artículo 13. Seguridad digital desde el proceso de desarrollo de software y artículo 14. Terceros, colaboradores y seguridad digital.
- Resolución 746 de 2022 - Por medio de la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021, articulo 6.1 gestión de la seguridad de la información para las relaciones con los proveedores.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


- Anexo 1, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, sección 11.1 controles y objetivos de control, Núm. A9.
- Directiva presidencial No. 02 de 2022, numeral 3 y 5

Causa:

- Desconocimiento de las funcionalidades del sistema.
- Debilidades en la segregación de funciones.
- Ausencia de controles

Efecto:

- Pérdida de recursos.
- Bajo nivel de confiabilidad en la información del software

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Departamento del Quindío, está conformado por 14 hallazgos y 25 acciones de mejora, de las cuales 20 tienen fecha de cumplimiento en la vigencia 2023 y 5 acciones vencen en la vigencia 2024. Para efectos de seguimiento en la etapa de ejecución se verifica el cumplimiento de las acciones que terminaron en el 2023.

Cuadro No 1.
Conformación plan de mejoramiento

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A 02 AF-2022		1	1	30-11-2024
DC-011-2022		2	2	30-06-2023
DC-024-2022		1	3	31-12-2023
M.A. 01 AF-2023		9	15 1	31-12-2023 09-11-2024
M.A. AEF-DC-025-2023		1	3	30-03-2024
TOTAL		14	25	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

Cuadro No. 2
Detalle de la conformación plan de mejoramiento

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Vencimiento
M.A 02-AF-2022	3	Seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo.	Incrementar visitas de seguimiento a la ejecución del recurso de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los municipios del Quindío.	30/11/2024
M.A DC-11-2022	2	Inoportunidad en el giro de los recursos de la población no asegurada (PPNA) a cargo del	ACCION DE MEJORA INMEDIATA: El departamento efectúa la correspondiente gestión para destinar pago por \$ 700,000,000 de cuentas auditadas y reconocidas por concepto de atención a la población PPNA.	30/06/2023

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Vencimiento
		Departamento del Quindío, con destino al hospital San Juan de Dios.	ACCIONES DE MEJORA PRIMER SEMESTRE AÑO 2023: Sujetos a lo establecido en el presupuesto para el año 2023 durante el primer semestre, se gestionarán los recursos correspondientes para cancelar el saldo pendiente de la cartera reconocida total del año 2022 por las atenciones a la población PPNA del Departamento del Quindío.	
	3	Incumplimiento en los tiempos para el pago debido a retrasos en el proceso de auditoría administrativa y médica	Realizar seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos en las etapas de verificación control y pago de los servicios prestados a la población PPNA. Identificando los tiempos en los que los auditores de cuentas médicas ejecutan las etapas del proceso de verificación control y pago, identificar las causales de incumplimiento y hacer los requerimientos a que haya lugar.	30/06/2023
M.A DC-24-2022	1	Falta de mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia cruces.	La secretaria de aguas e infraestructura del departamento del Quindío realizará inventario de fallas de la vía Filandia cruces con los profesionales adscritos a la secretaria (ver registro anexo 7 pág.)	31/12/2023
			La secretaria de aguas e infraestructura reservará para la vigencia 2023 cuatrocientos sesenta millones de pesos para el mantenimiento vial de las vías (cruces- Filandia, Barragán Génova, vía principal Buenavista y vía principal Córdoba)	31/12/2023
			La secretaria de aguas e infraestructura realizará contratación mediante una selección abreviada de menor cuantía el mantenimiento de la capa de rodadura	31/12/2023
M.A 01 AF-2023.	1	Deficiencias en el procedimiento (control) de transferencias recursos estampilla pro-adulto mayor.	Realizar el ajuste al Procedimiento de Adulto Mayor establecido en el formato Código P-FAM-12 Versión: 04 del 23/03/2021, estableciendo los pasos desglosadamente en el punto 8 donde se describe las actividades a realizar en cada proceso con relación al recurso de la Estampilla Pro Adulto Mayor.	10/12/2023
	2	Incorrección de circunstancias. Política contable para el tratamiento	En las Consignaciones y notas crédito no registradas en libros: Depurar las partidas con edad superior a doce (12) meses reclasificando en las respectivas cuentas de conformidad con el Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío.	31/12/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:


Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

	de	partidas	En los Cheques Pendientes de cobro: Reclasificar las	
	conciliatorias	del	partidas superiores a seis (6) meses de acuerdo al	
	efectivo.		Manual de Políticas y Prácticas Contables del	31/12/2023
			Departamento del Quindío.	

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Vencimiento
			En los Cheques en poder del beneficiario y no cobrados: Depurar las partidas superiores a seis (6) meses de acuerdo al Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío.	31/12/2023
			Notas débito pendientes de registro: Reclasificar de conformidad con al manual de políticas contables en las cuentas correspondientes	31/12/2023
	3	Incorrección de cantidad. Verificación indicios del Deterioro de cuentas por cobrar con contraprestación.	Realizar análisis detallado con los funcionarios encargados de las cuentas por cobrar y los encargados del deterioro de activos con el fin de presentar un análisis de las partidas desde ambas ópticas.	31/12/2023
	4	Incorrección de circunstancia. Estimación del deterioro de activos.	Registrar en la contabilidad del Departamento los cálculos del Deterioro presentados por la Dirección Tributaria de acuerdo a los lineamientos presentados en las políticas contables del Departamento del Quindío.	31/12/2023
	5	Incorrección de cantidad. Depuración Cuentas por cobrar.	Someter estudio y respectivos ajustes, las cuentas 1311020103, 1311020106, 13371207 con el fin de presentar cifras razonables en dichas partidas.	31/12/2023
	6	Incorrección por clasificación. Construcciones en curso por reclasificar.	Realizar las comunicaciones respectivas con las áreas involucradas, en especial, la secretaría de Aguas e Infraestructura para obtener evidencia suficiente que permita la depuración de las partidas relacionadas con las construcciones en curso.	31/12/2023
	7	Incorrección de cantidad. Amortización de bienes y servicios pagados por anticipado.	Someter a estudio y depuración contable, las cuentas 19050102, 19050104 y 19050501 con el fin de presentar cifras razonables en dichas partidas.	31/12/2023
	8	Incorrección por incertidumbre. Depuración de saldos de bienes en bodega.	Realizar seguimiento trimestral a los bienes devolutivos propiedad del Departamento del Quindío que han sido entregados bajo la modalidad de comodato, por Secretaría.	31/12/2023
			Emitir Circulares dirigidas a los secretarios de Despacho, Asesores, directores, jefes de Oficina y funcionarios de Planta de la Administración Central Departamental, solicitando la información pertinente para trámite de salidas de contratos de suministro, compraventa, donación, órdenes de compra y contratos	31/12/2023


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Vencimiento
			de comodatos suscritos por el departamento del Quindío.	
			Realizar los oficios de solicitud de salida dirigida a cada uno de los supervisores por cada una de las Secretarías de la entidad, teniendo en cuenta los comprobantes de entrada de consumo y comprobantes de entrada de devolutivos que aún se encuentran en las Bodega de Compras del sistema PCT.	31/12/2023
			Realizar mesas de trabajo con cada una de las Secretarías responsables de la solicitud de comprobantes de entrada de elementos devolutivos y de consumo, que a la fecha no han solicitado la respectiva salida del Sistema PCT.	31/12/2023
			Consolidar la información relacionada con las salidas de elementos de consumo y elementos devolutivos como parte del saneamiento contable entre la Dirección Operativa de Almacén y la Jefatura de Contabilidad.	31/05/2024
	9	Incorrección de incertidumbre. Pasivos por depurar.	Presentar ante el comité técnico de sostenibilidad contable los avances presentados en las cuentas 24079005, 24079006, 24079007, 24079013, 24249001, 24249003, 24905801, 29020119, 29020125 con el fin de que las cuentas sean depuradas y ajustadas a la realidad económica.	31/12/2023
M.A AEF-DC- 025- 2023	1	Cobro de impuesto vehicular automotor a rodantes de tipo de servicio oficial, sin existencia de valor tarifario para estos.	Oficiar al proveedor del Sistema de liquidación de impuestos de vehículos automotores del Departamento del Quindío "SISCAR"	30/03/2024
			Expedir los actos administrativos que decretan el archivo de los procesos que se encuentren en etapa de fiscalización como de cobro coactivo, respecto de los vehículos automotores de uso oficial.	30/03/2024
			Expedir y comunicar a las actividades encargadas del registro, los actos administrativos por medio de los cuales se levantan las medidas cautelares.	30/03/2024
Total hallazgos		14	Total acciones: 25	

- Acciones no evaluadas

La conformación del plan de mejoramiento indica que las acciones correctivas que la componen, 20 de ellas tienen fecha de vencimiento en el año 2023 y 5 en el año 2024, estas últimas corresponden a las descritas en el cuadro siguiente:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No. 3
Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria

M.A Auditoria Origen.	Identificación de los hallazgos	Identificación de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A 002 AF -2022	Seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo.	Incrementar visitas de seguimiento a la ejecución del recurso de la Estampilla.	30/11/2024
M.A 01 AF-2023	Incorrección por incertidumbre. Depuración de saldos de bienes en bodega.	Consolidar la información relacionada con las salidas de elementos de consumo y elementos devolutivos como parte del saneamiento contable entre la Dirección Operativa de Almacén y la Jefatura	31/05/2024
M.A AEF-DC-025-2023	Cobro de impuesto vehicular automotor a rodantes de tipo de servicio oficial, sin existencia de valor tarifario para estos	Oficiar al proveedor del Sistema de liquidación de impuestos de vehículos automotores del Departamento del Quindío "SISCAR"	30/03/2024
		Expedir los actos administrativos que decretan el archivo de los procesos que se encuentren en etapa de fiscalización como de cobro coactivo, respecto de los vehículos automotores de uso oficial.	30/03/2024
		Expedir y comunicar a las actividades encargadas del registro, los actos administrativos por medio de los cuales se levantan las medidas cautelares.	30/03/2024

Las anteriores acciones correctivas, no fueron objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que presenta fecha de vencimiento para la vigencia 2024.

2.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 96 puntos, la que obedeció a que, el total de las acciones evaluadas alcanzaron un cumplimiento del 100%, y mientras que 19 de éstas obtuvieron efectividad del 100%, quedando 1 acción con efectividad del 0%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 4
Calificación acciones de mejoramiento

CUMPLIMIENTO (20%)	EFFECTIVIDAD (80%)	TOTAL
100	95	96

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación auditoría
M.A DC-11- 2022	2	Inoportunidad en el giro de los recursos de la población no asegurada (PPNA) a cargo del Departamento del Quindío, con destino al hospital San Juan de Dios.	ACCION DE MEJORA INMEDIATA: El departamento efectúa la correspondiente gestión para destinar pago por \$ 700,000,000 de cuentas auditadas y reconocidas por concepto de atención a la población PPNA. ACCIONES DE MEJORA PRIMER SEMESTRE AÑO 2023: Sujetos a lo establecido en el presupuesto para el año 2023 durante el primer semestre, se gestionarán los recursos correspondientes para cancelar el saldo pendiente de la cartera reconocida total del año 2022 por las atenciones a la población PPNA del Departamento del Quindío.	2	2	Se acepta la evaluación de control interno, toda vez que esta auditoria pudo verificar las evidencias físicas
	3	Incumplimiento en los tiempos para el pago debido a retrasos en el proceso de auditoría administrativa y medica	Realizar seguimiento al cumplimiento de los tiempos establecidos en las etapas de verificación control y pago de los servicios prestados a la población PPNA. Identificando los tiempos en los que los auditores de cuentas médicas ejecutan las etapas del proceso de verificación control y pago, identificar las causales de	2	2	Se acepta la evaluación de control interno, toda vez que esta auditoria pudo verificar las evidencias físicas

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación auditoría
			incumplimiento y hacer los requerimientos a que haya lugar.			
M.A DC-24-2022	1	Falta de mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia cruces.	La secretaria de aguas e infraestructura del departamento del Quindío realizará inventario de fallas de la vía Filandia cruces con los profesionales adscritos a la secretaria (ver registro anexo 7 pág.)	2	2	Se acepta la evaluación de control interno, toda vez que esta auditoria pudo verificar las evidencias físicas
			La secretaria de aguas e infraestructura reservará para la vigencia 2023 cuatrocientos sesenta millones de pesos para el mantenimiento vial de las vías (cruces- Filandia, Barragán Génova, vía principal Buenavista y vía principal Córdoba)	2	2	Se acepta la evaluación de control interno, toda vez que esta auditoria pudo verificar las evidencias físicas
			La secretaria de aguas e infraestructura realizará contratación mediante una selección abreviada de menor cuantía el mantenimiento de la capa de rodadura	2	2	Se acepta la evaluación de control interno, toda vez que esta auditoria pudo verificar las evidencias físicas
M.A 01 AF-2023.	1	Deficiencias en el procedimiento (control) de transferencias recursos estampilla pro-adulto mayor.	Realizar el ajuste al Procedimiento de Adulto Mayor establecido en el formato Código P-FAM-12 Versión: 04 del 23/03/2021, estableciendo los pasos desglosadamente en el punto 8 donde se describe las actividades a realizar en cada proceso con relación al recurso de la Estampilla Pro Adulto Mayor.	2	0	A pesar de que se realizó el ajuste en el procedimiento para desarrollar las acciones intersectoriales, se considera que la acción no fue efectiva, toda vez que continúan las deficiencias en la realización de las transferencias de recursos de estampilla pro-adulto mayor, puesto que éstas, siguen siendo inoportunas, dado que en el proceso auditor se evidenció

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación auditoría
						que los recursos recaudados en cada periodo tiene demoras en el giro hasta de tres (3 meses) situación que demuestra que no se atacó la causa raíz de la deficiencia que se venía presentando.
	2	Incorrección de circunstancias. Política contable para el tratamiento de partidas conciliatorias defectivo.	<p>En las Consignaciones y notas crédito no registradas en libros: Depurar las partidas con edad superior a doce (12) meses reclasificando en las respectivas cuentas de conformidad con el Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío.</p> <p>En los Cheques Pendientes de cobro: Reclasificar las partidas superiores a seis (6) meses de acuerdo al Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío.</p> <p>En los Cheques en poder del beneficiario y no cobrados: Depurar las partidas superiores a seis (6) meses de acuerdo al Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío.</p>	2	2	<p>Se califica como cumplida y efectiva la acción de mejora, por cuanto en trabajo de campo se evidenció la depuración de partidas conciliatorias superiores a un año. Adicionalmente la Administración estableció un procedimiento código P-HAC-54 Conciliaciones bancarias, versión 1 de abril 4 de 2024, con el cual se pretende minimizar el volumen de partidas conciliatorias. generando un beneficio de control cualificable.</p> <p>Conforme a la muestra revisada se observa el cumplimiento de la acción de mejora.</p> <p>Conforme a la muestra revisada se observa el cumplimiento de la acción de mejora.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

			Notas débito pendientes de registro: Reclasificar de conformidad con al manual de	2	2	Conforme a la muestra revisada se observa el
--	--	--	---	---	---	--

Referenciación: **A/CI-8**


M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación auditoría
			políticas contables en las cuentas correspondientes			cumplimiento de la acción de mejora.
	3	Incorrección de cantidad. Verificación de indicios del Deterioro de cuentas por cobrar con contraprestación.	Realizar análisis detallado con los funcionarios encargados de las cuentas por cobrar y los encargados del deterioro de activos con el fin de presentar un análisis de las partidas desde ambas ópticas.	2	2	Se califica como cumplida y efectiva la acción de mejora, por cuanto en trabajo de campo se evidenció la depuración de partidas conciliatorias superiores a un año. Adicionalmente la Administración estableció un procedimiento código <i>P-HAC-54 Conciliaciones bancarias</i> , versión 1 de abril 4 de 2024, con el cual se pretende minimizar el volumen de partidas conciliatorias. generando un beneficio de control cualificable.
	4	Incorrección de circunstancia. Estimación del deterioro de activos.	Registrar en la contabilidad del Departamento los cálculos del Deterioro presentados por la Dirección Tributaria de acuerdo a los lineamientos presentados en las políticas contables del Departamento del Quindío.	2	2	Conforme a la muestra revisada se observa el cumplimiento de la acción de mejora.
	5	Incorrección de cantidad. Depuración de Cuentas por cobrar.	Someter estudio y respectivos ajustes, las cuentas 1311020103, 1311020106, 13371207 con el fin de presentar cifras razonables en dichas partidas.	2	2	Conforme a la muestra revisada se observa el cumplimiento de la acción de mejora.
	6	Incorrección por clasificación. Construcciones en curso por reclasificar.	Realizar las comunicaciones respectivas con las áreas involucradas, en especial, la secretaría de Aguas e Infraestructura para obtener evidencia suficiente que permita la depuración de las	2	2	Conforme a la muestra revisada se observa el cumplimiento de la acción de mejora.

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación auditoría
			partidas relacionadas con las construcciones en curso.			
	7	Incorrección de cantidad. Amortización de bienes y servicios pagados por anticipado.	Someter a estudio y depuración contable, las cuentas 19050102, 19050104 y 19050501 con el fin de presentar cifras razonables en dichas partidas.	2	2	Se otorga una calificación en cumplimiento y efectividad del 100%, teniendo en cuenta que en el estado de situación financiera se evidencia el movimiento crédito en la cuenta 138613, evidenciando la estimación del deterioro de estas cuentas por cobrar. Así mismo la Entidad cuenta el soporte documental de la aplicación de la medición posterior de las cuentas por cobrar.
	8	Incorrección por incertidumbre. Depuración de saldos de bienes en bodega.	Realizar seguimiento trimestral a los bienes devolutivos propiedad del Departamento del Quindío que han sido entregados bajo la modalidad de comodato, por Secretaría.	2	2	Se otorga una calificación del 100% en cumplimiento y efectividad, considerando que en el Acta No 1 del 15 de enero de 2024, se documentó la comprobación de indicios de deterioro, con las variables establecidas en las políticas contable, concluyendo que no se cuenta con evidencia objetiva de deterioro de los activos objeto de análisis, constituyéndose éste en el soporte para que no reconociera partidas por concepto de deterioro
			Emitir Circulares dirigidas a los secretarios de Despacho, Asesores, directores, jefes de Oficina y funcionarios de Planta de la Administración Central Departamental, solicitando la información	2	2	Se otorga una calificación en cumplimiento y efectividad del 100%, toda vez que se evidenció la gestión realizada por contabilidad en el proceso de depuración de las cuentas por cobrar, documentada en las

Referenciación: **A/CI-8**

M.A origen	H. No.	Hallazgo	Acción correctiva	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación auditoría
			<p>pertinente para trámite de salidas de contratos de suministro, compraventa, donación, órdenes de compra y contratos de comodatos suscritos por el departamento del Quindío.</p> <p>Realizar los oficios de solicitud de salida dirigida a cada uno de los supervisores por cada una de las Secretarías de la entidad, teniendo en cuenta los comprobantes de entrada de consumo y comprobantes de entrada de devolutivos que aún se encuentran en las Bodega de Compras del sistema PCT.</p> <p>Realizar mesas de trabajo con cada una de las Secretarías responsables de la solicitud de comprobantes de entrada de elementos devolutivos y de consumo, que a la fecha no han solicitado la respectiva salida del Sistema PCT.</p>			<p>diferentes fichas que reposan como anexos a las actas del comité de aseguramiento de la vigencia 2023.</p> <p>Se otorga una calificación en cumplimiento y efectividad del 100%, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el área de control interno.</p> <p>Se otorga una calificación en cumplimiento y efectividad del 100%, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el área de control interno.</p>
	9	Incorrección de incertidumbre. Pasivos por depurar.	<p>Presentar ante el comité técnico de sostenibilidad contable los avances presentados en las cuentas 24079005, 24079006, 24079007, 24079013, 24249001, 24249003, 24905801, 29020119, 29020125 con el fin de que las cuentas sean depuradas y ajustadas a la realidad económica.</p>	2	2	<p>Se otorga una calificación en cumplimiento y efectividad del 100%, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el área de control interno.</p>


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas (cuadro No 3).

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.


Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

4. BENEFICIOS DE CONTROL

En el desarrollo de la auditoría se generó un beneficio de control cualificable como resultado de la evaluación a una de las acciones del plan de mejoramiento relacionada con el proceso contable; veamos:

 **Mejora en el proceso de conciliaciones bancarias**

Descripción del origen: Con ocasión de la auditoría financiera y de gestión M.A 01-2023 realizada a la vigencia 2022, se formuló el siguiente hallazgo: “En las Consignaciones y notas crédito no registradas en libros: Depurar las partidas con edad superior a doce


(12) meses reclasificando en las respectivas cuentas de conformidad con el Manual de Políticas y Prácticas Contables del Departamento del Quindío”. Como acción de mejora el Departamento se propuso: “Depurar las partidas conciliatorias registradas en las conciliaciones bancarias, dando cumplimiento al manual de políticas y prácticas contables del Departamento del Quindío”, esta acción venció el 31 de diciembre de 2023, siendo objeto de evaluación en la auditoría financiera y de gestión a la vigencia 2023, según M.A 01 AFG -2024

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: A través de una muestra de auditoría se evidenció que el Departamento logró la depuración de partidas conciliatorias superiores a un año. Adicionalmente la Administración estableció un procedimiento código P-HAC-54 Conciliaciones bancarias, versión 1 de abril 4 de 2024, con el cual se pretende minimizar el volumen de partidas conciliatorias.

Descripción del beneficio: Disminución de las partidas conciliatorias superiores a un año, así mismo se evidencia un mejoramiento del proceso a través del procedimiento adoptado con código P-HAC-54 Conciliaciones bancarias, versión 1 de abril 4 de 2024, con el cual se pretende minimizar el volumen de partidas conciliatorias

Evidencia del beneficio:

- Acta de reunión partidas conciliatorias
- Conciliaciones de las cuentas bancarias muestra de auditoría
- PT evaluación plan de mejoramiento
- Procedimiento adoptado con código P-HAC-54 Conciliaciones bancarias, versión1 de abril 4 de 2024

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: **A/CI-8**

5. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS HECHOS

En desarrollo de la auditoría financiera y de gestión, asignada mediante memorando No. 01 de 2024, en la cual en el procedimiento de auditoría de verificación de la oportunidad de los giros a los CBA y Centros Dia a los municipios, se pudo establecer que lo recaudado mensualmente por concepto de Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, siguen siendo girados de manera inoportuna, contraviniendo la *ordenanza 022 del 16 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se compilan las ordenanzas No. 011 del 2012, 003 de 2014, y 020 del 2014 y se actualiza la regulación de la Estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor"*, situación que afecta la prestación de servicio de atención a los adultos mayores, dado que en auditorias anteriores ya se había presentado esta deficiencia y para lo cual se generó el respectivo plan de mejoramiento, al cual se les realizaron algunas acciones correctivas sin lograr atacar la causa raíz que generaba las deficiencias, por lo tanto en la presente auditoria se manifestó, que fueron reincidentes en la misma deficiencia, como lo refleja el siguiente cuadro en el que se compara el periodo del recaudo del recurso y las fechas en que se realizaron los giros respectivos de las transferencias.

Periodo Recaudo	No. y fecha de Decreto	Giro	Fecha Giro Gobernación
1/12/2022-31-12-2022	195 de 21/02/2023	Giro 1	9/03/2023
rec b/c rec 1-al 31 dici 2022	Decreto 197 21/02 (Superávit) Dicbre		
01-01-2023- 31-03-2023	391 de 5/05/2023	Giro 2	11/05/2023
	392 de 5/05/2023	Giro 2	11/05/2023
01-04-2023-30-04-2023	2/06/2023	Giro 3	8/06/2023
	465 de 2/06/2023	Giro 3	8/06/2023
01-05-2023-31-05-2023	608 de 17/07/2203	Giro 4	3/08/2023
	607 de 17/07/2203	Giro 4	3/08/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Periodo Recaudo	No. y fecha de Decreto	Giro	Fecha Giro Gobernación
reintegros x no ejecutados de armenia y tebaida.	756 de 18/09/2023	Giro 5	22/09/2023
01-06-2023-31-07-2023	787 de 4/10/2023	Giro 6	19/10/2023
	788 de 4/10/2023	Giro 6	19/10/2023
01-07-2023-30-07-2023	295 de 19-09-2023		
01-08-2023-31-08-2023	789 de 4/10/2023	Giro 7	19/10/2023
	790 de 4/10/2023	Giro 7	19/10/2023
1/9/2023-30-09-2023	1144 de 7/12/2023	Giro 8	19/10/2023
1/9/2023 - 30-09-2023	1164 de 15/12/2023	Giro 8	22/12/2023
01-10-2023-30-11-2023	1337 de 20/12/2023	Giro 9	28/12/2023
01-10-2023- 30-11-2023	1338 de 20/12/2023	Giro 9	2/01/2024


Fuente: secretaria de familia:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE COMO LA CONDUCTA PRESUNTAMENTE IRREGULAR AFECTÓ LA FUNCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

La afectación para el Ente de Control se origina en la ineffectividad de la acción correctiva, que deriva en la poca utilidad de esta herramienta para el mejoramiento del proceso evaluado.

La acción referida en plan de mejoramiento en el hallazgo No. 1 como *“Realizar el ajuste al Procedimiento de Adulto Mayor establecido en el formato Código P-FAM-12 Versión: 04 del 23/03/2021, estableciendo los pasos desglosadamente en el punto 8 donde se describe las actividades a realizar en cada proceso con relación al recurso de la Estampilla Pro Adulto Mayor”*, no se cumplió efectivamente dado que no apuntó a la causa del problema, lo que impide que el proceso mejore; toda vez que no se plantearon acciones enfocadas a la causa, generando nuevo hallazgo por los mismos hechos en la presente auditoría.

En consecuencia, se solicita iniciar proceso administrativo sancionatorio, por incumplimiento e ineffectividad de la acción de mejora referida, por considerar que el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

plan de mejoramiento del hallazgo, no se constituyó como instrumento de gestión y mejoramiento continuo.

Se reitera que la afectación para el Ente de Control se refleja en el desgaste administrativo y de talento humano en cada ejercicio auditor, pues no se observa mejora en los procesos a causa de la formulación de acciones correctivas que no atacan de raíz la causa de los hallazgos, en efecto, cada vigencia éstos son reiterativos, a causa de la ineffectividad de las acciones.

EN VIRTUD DE LA LEY 42 DE 1993, INDICAR CUAL ES LA (S) CONDUCTA (S) QUE CONSIDERA PRESUNTAMENTE SANCIONABLE (S):

Conforme a lo descrito en los hechos, el Departamento incurrió en una de las conductas sancionables establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, como la de *no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías*:

“ARTÍCULO 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.”

En concordancia con lo anterior, la resolución 107 de 2021 expedida por la CGQ, por la cual se reglamenta la metodología para los planes de mejoramiento de los sujetos de control, en el parágrafo del artículo octavo, estableció que:



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE AUDITORÍA**

Código:


Fecha:

Versión:

Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la calificación otorgada al cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento, la Dirección Técnica de Control Fiscal podrá solicitar el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, cuando se evidencie la reiteración de una inconsistencia o irregularidad que ya se encontraba en el plan de mejoramiento, y que su incumplimiento afectó la función de la Contraloría o generó riesgos para la gestión y los resultados de la entidad auditada. Lo anterior en concordancia con el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, que determinó dentro de las conductas sancionables, la siguiente: *"c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal"*.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


6. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	11	
1.A	Con incidencia fiscal	3	\$171.747.651
1.B	Con incidencia disciplinaria	5	
1.C	Con incidencia penal		
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	1	

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Deterioro de los bienes de uso público.	X				
2	Deficiencias en la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo	X				
3	Falta de planeación en los procesos contractuales.	X			X	
4	Deficiencias en la supervisión en el proceso contractual.	X	\$ 25.561.579	X	X	
5	Pérdida del anticipo dado al contratista GYG Construcciones S.A.S.	X	\$ 130.769.999	X	X	
6	Omisión en la aplicación de descuentos en un contrato de obra No. 017 de 2014.	X	\$ 15.416.073	X	X	
7	Deficiencias en la fase de planeación para las transferencias del recurso del adulto mayor.	X			X	
8	avance físico y financiero de proyectos financiados con recursos del crédito.	X				
9	Roles y usuarios no definidos claramente en el sistema de información Humano.	X				
10	Errores en la parametrización y debilidades en el establecimiento de controles para la liquidación de nómina.	X				


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
11	Permisos sobre funcionalidades críticas, asignados a personal no idóneo	X				
TOTALES		11	\$ 171.747.651	3	5	0

Equipo auditor:



 FIRMA PARA DOCUMENTO ELECTRÓNICO
 JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA


 SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO


 JOSÉ DANIEL CALDERÓN RODRÍGUEZ


 HENRY ZULUAGA GIRALDO


 JOSÉ ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ


 ANGÉLICA YOHANA MONTOYA H.